

HISTORIA DEL LICEO

Fundado el 1937 en el Municipio de Chía durante el gobierno del presidente Eduardo Santos con el nombre de "Liceo Nacional Femenino", por iniciativa del Ministro de Educación Dr. Alfonso Araujo. En el año de 1939 se construyó el edificio situado en la Cra. 22 No. 12-49, de Bogotá, con el propósito de trasladar esta institución al lugar en donde funciona actualmente.

En 1940 se iniciaron labores con 45 alumnas, y en 1944 se abre el internado para facilitar la educación a las alumnas de provincia. En 1945, la Institución proclama la primera promoción de bachilleres. En 1948 se creó el grado quinto (5º.) de primaria. Mediante Resolución No. 6829 de 1948, el Ministerio de Educación Nacional le dio el nombre de "Liceo Nacional Femenino Antonia Santos".

En 1967 se creó la jornada de la tarde con el fin de ampliar la cobertura de servicio educativo. En 1969 se cierra el internado y continúa funcionando como bachillerato académico de primero a sexto de bachillerato con 20 grupos en cada jornada diurna. En 1972 se proclama la primera promoción de bachilleres de la jornada de la tarde y durante el lapso comprendido entre el año 1973 y 1996 el colegio proclamó aproximadamente 2.500 bachilleres y muchas de ellas han seguido estudios superiores y se han destacado en el campo laboral.

La jornada nocturna inicia labores a partir de marzo de 1975 con los niveles de primero a quinto de bachillerato; a partir de este momento dejó de ser netamente femenino, por la jornada nocturna que es mixta; esta jornada funcionó hasta el año de 1998.

Durante el lapso comprendido entre el año 1973 y 1996 el colegio proclamó aproximadamente a 2.500 bachilleres y muchas de ellas han seguido estudios superiores y se han destacado en el campo laboral.

Desde la apertura de la jornada nocturna (1975) con estudiantes de ambos sexos, la institución se convierte en mixta y en 1997 se integra la escuela distrital República Dominicana, creándose los grados cuarto (4º.) y quinto (5º.) de primaria y el 11 de agosto del mismo año la Secretaría de Educación del Distrito Capital, promulgó la Resolución No. 5581 mediante la cual se le otorgó a la institución el nombre de "Liceo Nacional de Educación Básica y Media Antonia Santos", lo cual permitió la creación de la educación básica primaria del grado cero (0) a quinto (5). Así, se amplió la cobertura y se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Educación (prestación del servicio educativo desde transición a grado 11º en sus dos jornadas mañana y tarde) y en cada una de ellas su respectivo rector.

En el año 2002 por reglamentación del MEN a todos los colegios oficiales se les asigna un solo rector para todas las jornadas que allí funcionen por lo cual el Liceo entra en esta dinámica.

A partir del año de 2003 la jornada de la tarde deja de ser femenina para convertirse también en mixto y desde entonces ambas jornadas atienden estudiantes de ambos géneros.

Desde el año 2005 y hasta mediados del 2006 la Sed hace reforzamiento y obra nueva en la sede de primaria mientras que en la sede A donde funciona bachillerato entraba en deterioro de su planta física y en marzo de 2008 entra en contingencia de desplome por lo cual se hace el traslado a una sede en arriendo en la localidad Antonia Nariño.

La obra de restauración, reforzamiento y obra nueva en la sede A avanza hasta que en el año 2016 la sección de bachillerato regresa a su casa.

En el año 2017 la institución incluye Jardín como otro grado de la Educación Inicial (Jardín) para configurarlo con los niveles de jardín y transición en ambas jornadas por motivos de disminución de población estudiantil en los niveles de básica primaria y secundaria especialmente en la jornada tarde.

PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD

La Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento administrativo de Planeación Distrital -DAPD- con carta fechada el 18 de febrero de 2002 informó a la I.E.D. Liceo Nacional Antonia Santos que el inmueble de su locativa ha sido declarado "Bien de interés cultural" por el decreto 606 de julio 26 de 2001 firmado por el entonces alcalde mayor de Bogotá Antanas Mockus y publicado en la Gaceta de urbanismo y construcción de obra No. 196 de junio 30 de 2001.

REGISTRO HISTÓRICO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

El colegio ha tomado siempre como referencias de calidad los resultados de las pruebas externas y el índice sintético de calidad, cifras sobre las cuales analiza y propone planes de mejoramiento institucional. Entre 2001 y 2016 los resultados de la jornada mañana han sido altos y superiores ahora A, en la jornada tarde inicio en medio y desde el 2009 está en medio y superior y actualmente en A.

En cuanto al índice sintético de calidad, iniciamos con índices sobre la base del promedio distrital y hoy nos encontramos por encima del promedio nacional

RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS ALCANZADOS

La labor educativa y de formación realizada por el colegio Liceo Nacional Antonia Santos ha sido objeto de reconocimientos y distinciones como se relaciona a continuación:

- Inclusión de la planta física en el inventario distrital de los inmuebles, Bienes de Interés Cultural,
- Premio a la Excelente Gestión Escolar 2010 en la modalidad Bronce categoría Oficial otorgado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Educación con fecha noviembre 26 de 2010.
- Premio por Rendimiento Académico al obtener los mejores resultados de Inglés en la prueba de estado ICFES-SABER 11º en el 2010 otorgado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Educación con fecha noviembre 30 de 2010.
- Premio por Rendimiento Académico al obtener los mejores resultados en la prueba de Estado ICFES-SABER 11º en el 2010 otorgado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Educación con fecha noviembre 30 de 2010.
- Certificación por la participación con una muestra de estudiantes en la Prueba Piloto "Estudio Internacional sobre progreso en competencia lectora- PIRLS-" expedida por el ICFES y la organización nacional de PIRLS Colombia en abril de 2010.
- Reconocimiento por los mejores puntajes a nivel de ciudad en el examen de estado para el ingreso a la educación superior 2009 y quedar clasificados en categoría SUPERIOR. Otorgado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Educación .
- Distinción Orden Civil al Mérito "Localidad de Los Mártires" en el grado Gran Oficial. Resolución No. 735 del 15 de diciembre de 2009, expedida por la Alcaldía Local de Los Mártires.
- Reconocimiento del Concejo de Bogotá a la labor de colegio en sus 80 años en agosto 22 de 2016.
- Premio, reconociendo la disminución de la tasa de deserción y no promoción de los estudiantes en el año 2018 .
- Premio, DENTRO DE LOS MEJORES DE BOGOTA: Incentivo Red de Permanencia Escolar “ Click ideas que transforman “ a través del Proyecto de Educación Sexual ; e incentivo al proyecto de Cátedra Antonia Santos con el proyecto “ Semana de Integración del Colegio con la Comunidad y la Ciudad. año 2019.

MEDIA INTEGRAL.

Con la implementación de las políticas públicas en educación en el distrito capital con el plan de desarrollo Bogotá Humana de Gustavo Petro se implementan programas que se orientan hacia el fortalecimiento de ciudadanía y convivencia, la educación entendida como derecho, el acceso a educación superior, la promoción de una lengua extranjera y por ello, el colegio entra en una dinámica de gestión alrededor de: implementación de las aulas de inmersión en inglés con los docentes extranjeros desde el año 2013; la media integral haciendo su diseño en 2015 para iniciar su aplicación en el 2016 con los grados décimos y undécimos en los énfasis de Lenguas y Humanidades y matemáticas ingenierías y tecnologías de la información y respectivamente en líneas de comunicación y medios alternativos y cultura matemática acompañados por las universidades Minuto de Dios para la primera y Sergio Arboleda para la segunda, en la primera etapa de implementación, actualmente seguimos con el acompañamiento de la Universidad Sergio Arboleda.

TITULO I CAPITULO 1

Proyecto Educativo Institucional PEI “EDUCACION DE CALIDAD PARA IUNA SANA CONVIVENCIA “

ARTÍCULO 1. Legalidad. El Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D. es una Institución Educativa de carácter público aprobado legalmente por el MEN, Resolución 4500 de agosto 22 de 1972 y Resolución 3288 de septiembre 18 de 2000, Decreto 2582 del 28 de agosto de 2002 emanada de la SED, para impartir enseñanza formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, y Media Integral jornadas Mañana y Tarde, calendario A

ARTÍCULO 2. Misión. El Liceo Nacional Antonia Santos garantiza una educación integral al educando en los niveles de EDUCACIÓN INICIAL (jardín y transición), Educación Básica Primaria (de 1º a 5º), Educación Básica Secundaria (6º a 9º) y Educación media (10º y 11º) desde el fortalecimiento de los procesos de desarrollo biofísico, competencia comunicativa, ética y cognitiva, dentro del marco de la dignificación humana, que le permita un crecimiento y desarrollo social adecuado, para posibilitar su acceso y permanencia a la educación superior.

ARTÍCULO 3. Visión. El colegio Liceo Nacional Antonia Santos será una institución líder en la formación de educandos en aspectos académicos, de desarrollo humano, tecnológicos, científicos, democráticos y productivos, con compromiso comunitario y una visión crítica, aportando a su desarrollo personal, de su contexto y a la continuidad en su formación académica superior con una adecuada gestión administrativa y la continua capacitación de los docentes y orientada, sus acciones de formación, hacia lineamientos emergentes de políticas y programas educativos establecidos por la secretaría de educación.

ARTÍCULO 4. Filosofía. La I.E.D. Liceo Nacional Antonia Santos, educa a todos los integrantes de la comunidad educativa, según las exigencias del momento y, hace parte de su filosofía, la educación fundamentada en valores, con sólidos principios religiosos, éticos y morales que se reflejan en todas sus actividades.

La Institución parte del principio de educar y desarrollar plenamente la personalidad, dentro de un proceso de formación integral en y para la libertad, a través de valores tales como: respeto a la vida, derechos humanos, cumplimiento de deberes, justicia y convivencia, tolerancia, solidaridad, equidad, paz, autoridad y cultura; asimismo, promueve la adquisición y generación de conocimientos científico-técnicos y humanísticos (históricos, sociológicos, matemáticos, lingüísticos), para el desarrollo de la capacidad crítica, analítica, reflexiva y creativa orienta hacia la concientización de la conservación del medio ambiente, a la práctica del trabajo, en pro de mejorar la calidad de vida y la solución de los problemas familiares escolares y sociales.

La vivencia diaria de la filosofía Institucional debe generar actitudes de respeto, hacia las personas, la autoridad, la ley, los símbolos patrios, las creencias, y las tradiciones; en todo el proceso educativo dentro de un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad que promueva la identidad personal y cultural de sus miembros, y se concrete en un auténtico compromiso social en la conservación de los bienes del colegio y del medio ambiente.

Así mismo, propicia la participación activa en la auténtica libertad y el respeto a la individualidad, promueve el desarrollo de la personalidad juvenil, el espíritu investigativo y la experiencia en el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 5. Principios básicos de la formación educativa. Toda acción pedagógica en el Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D., se rige por el Enfoque Pedagógico Crítico Social, con principios de:

- a) **FORMACIÓN HUMANÍSTICA.** Centrada en valores con proyección práctica y estrechos vínculos con la problemática de la vida real, donde se combine lo aprendido en el aula de clase con la práctica laboral y social.
- b) **PERSONALIZACIÓN DEL/LA ESTUDIANTE.** Entendida como la toma de conciencia de su dignidad humana, apoyo a su autodeterminación, integrada a la vida comunitaria y comprometida frente a su futuro.
- c) **EDUCACIÓN PARA LA VIDA.** Educar para hoy y para mañana, orientando el desarrollo de habilidades que le permitan involucrarse y competir en un campo específico de trabajo para satisfacer las necesidades básicas. Correlacionar el quehacer pedagógico con la cotidianidad, de manera que los conocimientos resulten útiles y prácticos en función de un estudiante libre, autónomo, responsable, crítico y solidario.
- d) **COMPETENCIA COMUNICATIVA.** Fomentar la competencia comunicativa a nivel individual y social, con actitudes renovadoras de diálogo, concertación y conciliación que busquen la adecuación del trabajo docente a la necesidad de cambios que exige la sociedad moderna.
- e) **DESARROLLO DEL SENTIDO CRÍTICO.** Desarrollar la capacidad de análisis y de crítica frente a la realidad del mundo circundante en los niveles económico, político, social, científico, religioso, etc. con el fin de promover cambios que en el inmediato futuro trasciendan al interior y al exterior del Colegio.
- f) **CREATIVIDAD Y DESARROLLO DE CAPACIDADES LÚDICAS.** Precisar procesos investigativos en los que el profesor es Orientador y Facilitador, y el estudiante un investigador creativo. El docente propiciará espacios agradables y motivantes que desarrollen el sentido lúdico de todas las personas involucradas en el proceso educativo.
- g) **PARTICIPACIÓN ACTIVA.** Involucrar a la comunidad, desde la formulación de problemas, hasta la interpretación de los datos y la discusión de soluciones frente a unos intereses comunes.
- h) **LIBERTAD DE CÁTEDRA.** Libertad de cátedra y de aprendizaje (Constitución Nacional) con sujeción a los criterios fijados en el plan de estudios; el educador puede presentar a consideración sus propuestas sobre organización de contenidos, enfoque pedagógico y disponer de los métodos de enseñanza que crea más convenientes para efectivizar su labor. Al mismo tiempo los estudiantes pueden controvertir y exponer libremente sus opiniones.
- i) **IDONEIDAD:** Desarrollar capacidades y características que faculten a los estudiantes para desempeñarse en forma eficiente en la vida cotidiana y universitaria.
- j) **RESPECTO A LA DIVERSIDAD:** Entendido como la comprensión de las diferentes expresiones culturales, emocionales, cognitivas y sociales, que permitan a través de la tolerancia y el respeto entender la diferencia como un factor de desarrollo personal.

ARTÍCULO 6. Objetivo General.

Promover la formación integral de cada uno de los estudiantes liceístas, mediante el desarrollo de su integralidad, que le permita enfrentar y resolver los problemas cotidianos y pueda dar continuidad a su proyecto académico y laboral con proyección a mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 7. Objetivos Específicos.

- a) Promover el respeto a los derechos humanos, mediante la participación en la sociedad, dentro de las normas de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
- b) Propiciar la participación de todos los estamentos en la elaboración de los lineamientos conceptuales y metodológicos que permitan implementar en forma progresiva los cambios que se requieran.
- c) Crear mecanismos de autodisciplina que faciliten el cumplimiento de los deberes propios del medio en que se encuentre.
- d) Inculcar la honestidad como valor fundamental del comportamiento para lograr una sociedad más justa y equilibrada.
- e) Propiciar en la Comunidad Educativa la autoestima dentro de un ambiente de valoración personal, en los aspectos intelectual, moral, físico, con miras al mejoramiento de la calidad de vida.
- f) Propiciar oportunidades y espacios de tiempo para desarrollar las capacidades de liderazgo y la participación en trabajos comunitarios, dentro del ámbito de convivencia y mutua tolerancia.
- g) Crear espacios para la realización de actividades que permitan a los estudiantes descubrir sus habilidades y destrezas en el campo artístico y deportivo.
- h) Estimular el desarrollo del pensamiento mediante la capacidad crítica, reflexiva y analítica, que fortalezcan el avance científico y tecnológico, perfeccionando métodos de estudio y de investigación que conviertan al estudiante en artífice de su propio aprendizaje.
- i) Formular procesos de autovaloración y optimizar los recursos materiales, humanos, técnicos, ambientales y económicos existentes dentro de la Comunidad Educativa y de su entorno acordes con el concepto fundamental de desarrollo.
- j) Desarrollar habilidades que permitan leer, comprender, escribir, escuchar y expresarse correctamente.
- k) Desarrollar y fortalecer capacidades intelectuales y académicas en los énfasis de Matemáticas y Comunicación en Medios Alternativos, que faculten a los estudiantes para un buen desempeño en la vida productiva y universitaria..
- l) Generar espacios de inclusión hacia la diversidad étnica, de género y trastornos transitorios de aprendizaje, con el fin de formar un ser humano integral que propenda por el desarrollo social de su entorno
- m) Promover el sentido de pertenencia, cuidado y preservación del medio ambiente

ARTÍCULO 8. Organización y Gobierno Escolar.

El organigrama define el ordenamiento administrativo del Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D. con sus cuadros directivos y líneas jerárquicas de asesoría y coordinación.

El Gobierno Escolar. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Nacional de 1991 y la Ley 115/94, artículo 142 y Decreto 1860/ 97, artículos 19 y 20, las instituciones educativas establecerán en su reglamento un Gobierno Escolar, con la participación de la Comunidad Educativa. Está conformado por:

- a) Consejo Directivo
- b) El Rector
- c) El Consejo Académico

PARÁGRAFO. Además del Gobierno Escolar, el Colegio tiene las siguientes instancias de participación:

1. Por el Colegio:

El Comité Institucional de Convivencia (Acuerdo N° 04 de 2000, del Concejo de Bogotá)

2. Por los estudiantes:

- a) El Consejo de Estudiantes. (Decreto 1860/94, artículo 29).
- b) El Representante de estudiantes al Consejo Directivo (Ley 115/94, artículo 93).
- c) El Personero de estudiantes (Ley 115/94, artículo 94; Decreto 1860/94, artículo 28).
- d) El Contralor y Vice contralor (Acuerdo del Concejo de Bogotá N° 401 de 2009)
- e) La Asociación de exalumnos (Decreto. 1860/ 94 Artículo 21 numeral 5). (Ver Título III, capítulo 2, artículo 100, de la agenda escolar.)
- f) El Cabildante estudiantil. Acuerdo del Consejo de Bogotá D.C. N° 116 de 29 de Diciembre de 2003.
- g) Vigías ambientales escolares (Acuerdo N° 166 de 2005, del Concejo de Bogotá)
- h) Estudiantes que hacen parte del comité institucional de presupuestos participativo. (Resolución N° 181, 27 Enero de 2009 de la secretaría de Educación del Distrito).
- i) Estudiantes en el comité consultivo para el relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial. (Decreto 400 de 2001 "Por el cual se reglamenta el artículo 32 de la Ley 590 de 2000).

3. Por los padres de familia.

- a) La Asociación de Padres de Familia (Decreto 1286 de abril 27 de 2005), Corte Constitucional, Sentencia 041 febrero 3/94 - Decreto 1625/72, artículo 10; Ley 115/94, artículos 4,7; Decreto 1860/94, artículo 30).
- b) El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286 de abril 27 de 2005), Decreto 1860/94, artículo 31).

ARTÍCULO 9. El Consejo Directivo.

Es la máxima instancia de participación de la Comunidad Educativa y el responsable de la orientación de las políticas académicas y administrativas de la Institución, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia. (Ver Título III, Capítulo 2, artículo 90, de la agenda escolar.)

El Consejo Directivo está conformado por:

- a) El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente 1 (una) vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- b) Dos docentes elegidos por la Asamblea de Profesores.
- c) Un representante de los estudiantes elegido por sus compañeros del Consejo Estudiantil.
- d) Dos padres de familia uno de la Junta Directiva de la Asociación uno del Consejo de Padres, en caso de no existir la formalidad de la Asociación de padres, los dos representantes saldrán del Consejo de Padres
- e) Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellas o, en su defecto, por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes o por invitación del consejo cuando no exista organización alguna.
- f) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones; en caso de no existir propuestas de las organizaciones, se invita desde el Consejo.

ARTÍCULO 10. El Rector(a). Es el orientador del proceso educativo. En tal calidad, además de las actividades que le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo o manual de funciones de la Institución, en el Manual de Convivencia o en otras normas vigentes.

ARTÍCULO 11. El Consejo Académico. (Ley 115/94, artículo 145 y Decreto 1860/94, artículo 24). Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por: (Ver Título III, Capítulo 2, artículo 91, de la agenda escolar.)

- a) El Rector quien lo convoca y preside y/o el Coordinador Académico por delegación del Rector
- b) Los Directivos Docentes de la Institución.
- c) Un Docente de cada área definido en el plan de estudios.
- d) Un Orientador
- e) Un Docente líder de Media Integral

ARTÍCULO 12. El Comité Escolar de Convivencia.

(Acuerdo 04 de 2000, Consejo de Bogotá). Harán parte integral de los Comités de Convivencia: (Ver funciones Título III, Capítulo 2, artículo 92, de la agenda escolar.)

- a) El rector, quien lo preside
- b) El personero estudiantil
- c) El docente con función de Orientación
- d) El Coordinador de Convivencia
- e) Un representante del Consejo de padres de familia
- f) Un representante del Consejo De estudiantes

- g) Un Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia.

ARTÍCULO 13. La representación de los estudiantes. Existen en el Colegio las siguientes instancias de representación de los estudiantes:

- a) El Consejo de Estudiantes (Decreto 1860/94, artículo 29).
- b) El Personero de Estudiantes (Ley 115/94, artículo 94 y Decreto 1860/94, artículo 28)
- c) El Representante de los estudiantes al Consejo Directivo (Ley 115, artículo 93)
- d) El Contralor.
- e) El Cabildante estudiantil. Acuerdo del Consejo de Bogotá D.C. No 116 de 29 de Diciembre de 2003. (Ver Título III, capítulo 2, artículo 92, de la agenda escolar.)
- f) El Consejo Electoral. (Ver Título III, capítulo 2, artículo 92, de la agenda escolar.)
- g) Los vigías ambientales escolares. (Acuerdo N° 166 de 2005, del Concejo de Bogotá)
- h) Estudiantes que hacen parte del comité institucional de presupuestos participativo. (Resolución N° 181, 27 Enero de 2009 de la secretaría de Educación del Distrito).
- i) Estudiantes en el comité consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial. (Decreto 400 de 2001 "Por el cual se reglamenta el artículo 32 de la Ley 590 de 2000").

ARTÍCULO 14. Consejo de estudiantes. De conformidad con el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, el Liceo tendrá un Consejo Estudiantil que será el máximo organismo colegiado para asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación estudiantil. Está integrado por un representante de cada uno de los grados. (Ver Título III, capítulo 2, artículo 94, de la agenda escolar.)

ARTÍCULO 15. El Personero de Estudiantes. El Colegio tendrá un(a) personero(a) de los estudiantes perteneciente al grado once, y debe ser elegido democráticamente de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994. (Ver Título III, capítulo 2, artículo 95, de la agenda escolar.)

ARTÍCULO 16. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. El representante de los estudiantes es un(a) estudiante del grado 11°, perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por este ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17. El Contralor estudiantil. Acuerdo del Consejo de Bogotá D.C. No 071 de 2008. (Ver Título III, capítulo 2, artículo 96, de la agenda escolar).

ARTÍCULO 18. Los vigías ambientales escolares. Acuerdo N° 166 de 2005, del Concejo de Bogotá. (Ver Título III, capítulo 2, artículo 97, de la agenda escolar).

ARTÍCULO 19. Estudiantes que hacen parte del comité institucional de presupuestos participativo. Resolución N° 181, 27 Enero de 2009 de la secretaría de Educación del Distrito. (Ver Título III, capítulo 2, artículo 98, de la agenda escolar).

ARTÍCULO 20. Estudiantes en el comité consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial. Decreto 400 de 2001 "Por el cual se reglamenta el artículo 32 de la Ley 590 de 2000. (Ver Título III, capítulo 2, artículo 98, de la agenda escolar).

ARTÍCULO 21. La representación de los padres de familia.

a) El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286 de abril 27 de 2005). El Consejo de Padres es un órgano representativo de los padres de familia que se encarga de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por el vocero de los padres de los estudiantes que cursen cada uno de los diferentes grados que ofrece el Liceo. La elección se efectúa por mayoría de votos de los miembros presentes en la Asamblea de Padres.

b) La Asociación de Padres de Familia. (Decreto 1286 de abril 27 de 2005), Corte Constitucional, Sentencia 041 de febrero 3 de 1994; Decreto 1625/72, artículo 1 Ley 115, artículo 4 y 7 y Decreto 1860/94, artículo 30) y demás normas reglamentarias. (Ver Título III, capítulo 2, artículo 101, de la agenda escolar.)

CAPÍTULO 2

Del Proceso Académico

ARTÍCULO 22. Plan de Estudios. (Ley 115/94, artículos 78 y 79). El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de la Institución. Se entiende como una propuesta dinámica del quehacer educativo, nacidas de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y procesos del desarrollo humano.

Las competencias, estándares y los logros por niveles, grados, áreas, y ciclos; la metodología, la distribución del tiempo, los criterios de evaluación y la administración y demás aspectos del currículo y del plan de estudios, son determinados y desarrollados en el Proyecto Educativo Institucional.

1. Niveles y Modalidad. (Ley 115/94, artículos 10 y 11 y Decreto 1860/94, artículo 9). El Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D ofrece los niveles de educación Inicial, básica primaria, básica secundaria, media y media Integral.

2. Evaluación y Promoción del/la estudiante. (Decreto 1290 /09 el Sistema de evaluación del colegio Liceo Nacional Antonia Santos es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 de Abril 26 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación de aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica secundaria, media y media Integral.

3. El estudiante del Liceo Nacional Antonia Santos de la Media Integral se acoge como Liceísta a los direccionamientos contemplados en el SIEE, y adicionalmente a los contemplados en el presente documento

4. Áreas de formación en Educación Preescolar formación integral por dimensiones: cognitiva, comunicativa, corporal, socio afectiva y artística

5. Áreas de formación en educación Básica y Media. (Ley 115/94, artículos 14-23-21 y 32 y Decreto 1860/94, artículos 34,35,36 y 41). Para el logro de los objetivos de la educación básica y media, se establecen áreas obligatorias y fundamentales, y áreas optativas con sus respectivas asignaturas.

Son áreas obligatorias y fundamentales para la educación básica, las siguientes:

a) Ciencias naturales y educación ambiental.

b) Ciencias sociales, historia, geografía, Constitución

Política y democracia, derechos humanos y cátedra afrocolombiana.

- c) Educación artística.
- d) Educación ética y en valores humanos.
- e) Educación física, recreación y deporte.
- f) Educación religiosa.
- g) Humanidades: lengua castellana e idioma extranjero.
- h) Matemáticas.
- i) Tecnología e Informática.

Para la educación Media: Todas las anteriores, más Filosofía y Ciencias económicas y políticas.

ARTÍCULO 23. ORGANIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN MEDIA INTEGRAL (EMI) Para el énfasis de Matemáticas, Ingeniería y Tecnologías de la Información se ha determinado el plan de estudios con una caracterización fuerte hacia la cultura Matemática, con asignaturas semestrales propias de carreras universitarias que otorgan certificación de asistencia con una jornada adicional del ciclo de profundización en media Integral de 10 horas semanales,

En cuanto al énfasis de Humanidades, la caracterización especial se orienta hacia un plan de estudios en Comunicación y Medios Alternativos, con asignaturas semestrales que posibilitan el manejo de diferentes medios y que permiten la integración de asignaturas de carreras del área humanística; algunas de ellas con certificación de asistencia, con una jornada adicional en el ciclo de educación media de 10 (diez) horas semanales.

Estas profundizaciones sustentan el ajuste en la malla curricular de todos los niveles de enseñanza en el colegio para ser coherentes con este nivel de desarrollo.

Para la evaluación de los educandos se definen criterios y condiciones en el Sistema Institucional de Evaluación.

PARÁGRAFO 1. La educación sexual, la enseñanza de la protección del ambiente, de la ecología y de los recursos naturales, así como la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo, la prevención de desastres y riesgos y en general la formación en valores humanos, se hacen mediante Proyectos pedagógicos, seminarios, talleres, etc.

PARÁGRAFO 2. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

Enseñanza obligatoria. Artículo 14 de la Ley 115 de 1994. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;
- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, por lo cual el Gobierno promoverá y estimulará la difusión y desarrollo;
- c) La enseñanza de la protección el ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;

d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

ARTÍCULO 24. Servicio Social. El servicio social estudiantil obligatorio se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 39º del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y el proyecto establecido en el P.E.I de la Institución que determinan el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto, también lo expresado en los artículos 66º y 97º de la ley 115 de 1994 determina la prestación del servicio social obligatorio por los estudiantes de educación media y la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 del ministerio de educación nacional. Que establece reglas generales para su organización y funcionamiento. Por otra parte, el decreto 1743 de 1994 artículo 7º expresa que los estudiantes de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66º y 97º de la ley 115 de 1994, en Educación Ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental.

El servicio social estudiantil obligatorio y sus proyectos pedagógicos en el colegio Liceo Nacional Antonia Santos deberán:

1. Permitir la relación y correlación del desempeño académico de los educandos en las áreas del conocimiento y de la formación con su desarrollo personal y social.
2. Ser integrales y continuos, para que brinden una sistemática y efectiva atención a los diversos grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
3. Constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
4. Atender prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
5. El número de horas de servicio social, para los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad será de 80 Horas.

El número de horas de prestación del servicio social obligatorio será de 120 ciento veinte durante el tiempo de su formación en los grados 9º, 10º y 11º como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

El colegio Liceo Nacional Antonia Santos asigna a los orientadores de secundaria la responsabilidad del diseño, planeación, ejecución, acompañamiento, seguimiento y control de la prestación de este servicio por parte de los estudiantes liceístas. Y el estudiante al inicio de su servicio firmará un compromiso de cumplimiento.

En el colegio Liceo Nacional Antonia Santos se concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular para la formación integral del estudiante, por cuanto aporta a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional, local e institucional, así también en el contexto familiar y en la sociedad a través de la participación ciudadana.

Los proyectos pedagógicos en los cuales el estudiante participa para cumplir este requerimiento, tienen como propósito integrarlo a la vida comunitaria, desarrollarle valores especialmente la solidaridad, la participación la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

De acuerdo a esto, en los campos en que el colegio avala el servicio social son:

1. Coordinaciones de Convivencia
2. Sede de primaria, previo análisis del Dpto de Orientación.
3. Departamento de Orientación
4. Biblioteca
5. Comedor
6. Secretaría
7. Orquesta Sinfónica Juvenil (Desde el inicio, hasta la finalización grado 6º)
8. Proyecto Hermes (Desde su inicio, hasta la finalización del mismo)
9. Convenios interinstitucionales
10. Otros de acuerdo a las necesidades de la Institución.

CAPÍTULO 3

SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE (SIEE)

ARTÍCULO 26. Naturaleza El sistema de evaluación del Colegio LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 de abril 26 d 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación: EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, MEDIA. Y MEDIA INTEGRAL.

Dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación.

ARTÍCULO 27. Propósitos y Objetivos El SIEE tiene propósitos y objetivos como se describen a continuación:

Propósitos

- a) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d) Determinar la promoción de estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional

f) . Servir de herramienta para determinar los niveles de desempeño de los estudiantes en los campos de saber según la línea de énfasis seleccionada que permitan potencializar sus habilidades y capacidades en la educación superior

Objetivos:

- a) Fortalecer la responsabilidad institucional para el diseño de estrategias de calidad, evaluación y promoción en el proceso educativo que desarrolla.
- b) Establecer estrategias de evaluación, diferenciadas, acordes con los procesos y grupos de edad de los estudiantes.
- c) Determinar pautas que orienten la solución a problemas y necesidades pedagógicas, de pertinencia y participación de la comunidad educativa en relación con la evaluación.
- d) Retroalimentación de los resultados de las pruebas externas con estudiantes y padres de familia.
- e) Afianzar los procesos cognitivos, socio afectivos, comunicativos, artísticos y corporales

ARTÍCULO 28. Ámbitos de aplicación

Los ámbitos de aplicación de este SIEE son los estudiantes, los docentes, directivos y padres de familia de la comunidad educativa liceísta en relación con los diversos procesos que se desarrollan en el marco del proyecto educativo.

ARTÍCULO 29. Componentes

El SIEE, queda constituido por los siguientes componentes:

- a) Los criterios de evaluación y promoción.
- b) La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- c) Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- d) Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- e) Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- f) Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- g) Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
- h) La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- i) La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- j) Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción.
- k) Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

ARTÍCULO 30. Uso de resultados de evaluación

Los resultados de las pruebas de evaluación externas a la institución, SABER, examen de estado e internacionales y las internas, se constituyen en referentes orientadores para los procesos pedagógicos y de mejoramiento dentro de la institución. El análisis y la interpretación de sus resultados orientan a la comunidad educativa para explicar y comprender las distintas razones de las situaciones relacionadas con debilidades y fortalezas evidenciadas en los estudiantes evaluados y son parámetro de Medida del índice sintético de calidad que determinan el presupuesto asignado a la institución.

ARTÍCULO 31. Criterios

Los criterios de evaluación de los aprendizajes de los educandos en el colegio Liceo Nacional Antonia Santos en cada una de las áreas de su plan estudios y durante el año escolar, son los que determinan el perfil académico y del estudiante liceísta en cada uno de los grados.

La valoración integrada de dichos perfiles (académico y del estudiante liceísta) se expresa en una sola nota por área y también en los casos de las asignaturas establecidas, sobre la base de las 5 dimensiones del desarrollo humano:

Cognitiva: Abarca todos los procesos de desarrollo de pensamiento que implica una serie de operaciones racionales como representación, análisis, síntesis, comparación, generalización, razonamiento lógico y abstracción expresados a través innovaciones, juicios críticos y formulación y resolución de problemas.

Comunicativa: A nivel individual y social está vinculada estrechamente con actitudes de diálogo, concertación, conciliación y da cuenta de la habilidad para interactuar con sus pares y con ello socializar conocimientos, conceptos, expresar ideas, emociones y sentimientos y también desarrollar lenguaje oral, escrito, gráfico, gestual y capacidad de escucha, y el procesamiento de información, entre otros procesos.

Socioafectiva: Procesos relacionados con la promoción de la sana convivencia, asumiendo responsablemente los derechos y deberes en su ejercicio de estudiante, identificando su propio desarrollo de manera crítica y consciente para solucionar los problemas familiares, escolares y sociales; así también los procesos que permiten reafirmar la identidad de los estudiantes, respetando las diferencias que se establecen en el grupo, para el desarrollo del sentido de justicia y tolerancia, valorando la importancia de conservar la naturaleza y el medio ambiente.

Corporal: Relacionado con procesos que desarrollan el sentido lúdico, motricidad, esquema corporal, fuerza y destreza en los desplazamientos y manipulación de objetos y equilibrio.

Artística: Trabaja los aspectos del ámbito valorativo, creatividad, cultiva y orienta aptitudes artísticas, sentido de lo bello y armónico, posibilita captar la belleza en manifestaciones de armonía entre lo que se hace y se dice.

La evaluación de cada una de las dimensiones estará determinada por escalas de desempeños así:

SUPERIOR de 4,6 a 5,0	ALTO de 4,0 a 4,5	BASICO de 3,0 a 3,9	BAJO de 1,0 a 2,9
Asume con alto grado de responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos y convivenciales de	Asume con responsabilidad sus compromisos académicos y convivencia les. de	En ocasiones asume sus compromisos académicos y convivencia les de acuerdo con su edad	Asume sin mayor responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos y convivencia les de acuerdo

<p align="center">SUPERIOR</p> <p align="center">de 4,6 a 5,0</p>	<p align="center">ALTO</p> <p align="center">de 4,0 a 4,5</p>	<p align="center">BASICO</p> <p align="center">de 3,0 a 3,9</p>	<p align="center">BAJO</p> <p align="center">de 1,0 a 2,9</p>
<p>acuerdo con su edad y nivel de desarrollo</p>	<p>acuerdo con su edad y nivel de desarrollo</p>	<p>y nivel de desarrollo</p>	<p>con su edad y nivel de desarrollo</p>
<p>Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad, presentando las diferentes fuentes de información.</p>	<p>Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas con argumentación.</p>	<p>Presenta algunos de sus trabajos, consultas y tareas</p>	<p>Pocas veces presenta sus trabajos, consultas y tareas</p>
<p>Alcanza todos los logros sin actividades complementarias y aporta ideas que ayuden en el proceso de su mejoramiento académico</p>	<p>Alcanza todos los logros propuestos realizando alguna actividad de mejoramiento y complementarias .</p>	<p>Alcanza los logros propuestos, realizando actividades de mejoramiento</p>	<p>Presentando actividades de mejoramiento no alcanza los logros propuestos.</p>
<p>Manifiesta un alto sentido de pertenencia institucional.</p>	<p>Manifiesta sentido de pertenencia con la institución</p>	<p>Algunas veces manifiesta sentido de pertenencia institucional.</p>	<p>Manifiesta bajo sentido de pertenencia Institucional.</p>
<p>Asiste puntualmente a la Institución y en caso de inasistencia la justifica.</p>	<p>Asiste a la institución , pero presenta fallas justificadas</p>	<p>Asiste a la institución, presenta fallas justificadas e injustificadas.</p>	<p>Asiste a la institución presentando fallas justificadas, injustificadas y retardos.</p>
<p>Manifiesta autocontrol en su comportamiento y en su relación con todas las personas de la comunidad educativa</p>	<p>Manifiesta autocontrol de su comportamiento la mayoría de las veces con todas las personas de la comunidad.</p>	<p>Ocasionalmente manifiesta autocontrol de su comportamiento con las personas de la comunidad.</p>	<p>Casi nunca manifiesta autocontrol en su comportamiento con las personas de la comunidad.</p>
<p>Lidera procesos culturales , privilegiando lo democrático y ambiental que estimula la</p>	<p>Participa en los procesos culturales, privilegiando lo democrático y lo</p>	<p>Ocasionalmente participa en los procesos culturales, privilegiando lo democrático y</p>	<p>Es indiferente e interfiere en los procesos culturales, que privilegian lo democrático y lo ambiental.</p>

SUPERIOR de 4,6 a 5,0	ALTO de 4,0 a 4,5	BASICO de 3,0 a 3,9	BAJO de 1,0 a 2,9
participación del grupo	ambiental	ambiental.	

ARTICULO 32 Escala de Evaluacion *La escala de valoración Institucional en el Colegio Liceo Nacional Antonia Santos y su respectiva equivalencia con la escala nacional queda determinada así:*

En Educación inicial la valoración es de orden cualitativo sin escala, ya que no se reprueba el grado y se ve el estudiante en su proceso de aprendizaje y desarrollo hacia la escolaridad.

En educación básica y media la escala de valoración es de 1.0 a 5.0, con una cifra decimal sin aproximaciones

RANGO	DESEMPEÑO EN ESCALA NACIONAL
4,6 a 5,0	Superior
4,0 a 4,5	Alto
3,0 a 3,9	Básico
1,0 a 2,9	Bajo

Se mantiene la escala propuesta por el Liceo

Escala de valoración Colegio Liceo Nacional Antonia Santos	Equivalente de desempeño en Escala Nacional
4,6 A 5,0	SUPERIOR
4,0 A 4,5	ALTO
3,0 A 3,9	BÁSICO
1,0 A 2,9	BAJO

PARÁGRAFO 1: La valoración de cada área o asignatura se calculará con el promedio aritmético simple de las notas generadas en cada una de las dimensiones evaluadas y descritas en el artículo 31 de este acuerdo.

PARÁGRAFO 2. La valoración de un área conformada por varias asignaturas, estará determinada por el promedio aritmético simple de las notas generadas en cada una de ellas.

ARTÍCULO 33. Promoción escolar. Un estudiante será promovido al grado siguiente, en uno de los siguientes casos:

a) Cuando en todas las áreas del plan de estudio ha alcanzado una valoración en el rango de 3.0 a 5.0 y ha asistido mínimo al 75% de las horas de clases asignadas en el año escolar y de acuerdo con la intensidad horaria establecida.

b) Cuando la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado haya aprobado la promoción anticipada de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de este acuerdo.

c) Cuando la Comisión de evaluación y promoción del respectivo grado haya determinado la promoción en los casos especiales.

PARÁGRAFO 1: La promoción determinada en este SIEE se aplicará en los grados de 1º a 11º; los grados de educación inicial tendrán evaluación y se les aplicará promoción automática.

PARÁGRAFO 2: La Comisión de evaluación y promoción (establecida por el consejo académico) de cada grado, tendrá la competencia para decidir sobre la promoción de estudiantes en los casos especiales presentados por coordinación académica y orientación.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes diagnosticados con alguna discapacidad serán considerados casos especiales para evaluar su promoción partiendo de ajustes razonables y acuerdos establecidos en el PIAR.

ARTÍCULO 34. Pérdida de áreas/asignaturas La pérdida de la(s) área(s) o asignatura(s) se da cuando:

a) La nota de valoración está en el rango de 1,0 a 2,9

b) El estudiante deja de asistir sin justificación al 25% o más del número total anual de horas de su intensidad horaria asignadas en el plan de estudios.

En los casos de estudiantes que al finalizar el año reprobren una o dos áreas, tendrán el derecho de realizar una semana de nivelación o refuerzo y presentar las pruebas de suficiencia de las asignaturas que conforman cada una de las áreas no aprobadas, que contemplarán los contenidos del año.

La nota definitiva de nivelación se obtendrá del promedio de las notas de las actividades de la semana y de la prueba de suficiencia; al terminar el proceso debe alcanzar la nota mínima aprobatoria de 3.0 en la asignatura o las áreas que haya nivelado, requisito indispensable para generar la nueva nota del área .

La nueva nota se registra como nivelación en el boletín y certificado del año escolar cursado.

La prueba de suficiencia la realizará el mismo docente de la asignatura o área salvo casos excepcionales; y en caso de reclamo, la Coordinación Académica analizará la situación y asignará si es pertinente, un segundo evaluador.

PARÁGRAFO 1. La ceremonia de proclamación es un acto protocolario en el cual se gradúan públicamente los respectivos bachilleres, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

Promoción del grado 11º

Cumplimiento de las horas establecidas para el servicio social.

Demostrar buen comportamiento durante el año escolar, no presentando fallas tipo 2 y 3 previo estudio de la mesa de conciliación y/o comité de convivencia institucional.

Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

Aprobar el área Media Integral con una nota definitiva mínima promedio de 3,0 (tres coma cero), y asista mínimo a un 75% del programa, una vez termine todo el proceso académico, es decir en el segundo semestre de grado Undécimo.

Todo estudiante de grado once debe tener legalizado los documentos a 30 de Octubre del año en curso, de lo contrario NO será proclamado.

ARTÍCULO 35. Promoción anticipada. Es la promoción de un estudiante de un grado al siguiente grado y esta planteada para estudiantes que se consideren con suficiencia académica para la promoción y los estudiantes que reprobaron el grado anterior.

Para ser promovido, en el caso de los estudiantes repitentes solo presentarán pruebas de suficiencia de las áreas que reprobó en el grado anterior y para los estudiantes que se consideren con suficiencia académica deben presentar pruebas de suficiencia en las todas áreas del plan de estudios, del año que estén cursando y aprobarlas.

PARÁGRAFO 1:

1. Las valoraciones (notas) obtenidas en las pruebas de suficiencia se tomarán como las valoraciones (notas) definitivas del grado que el estudiante apruebe.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para hacer solicitud de promoción anticipada es el siguiente:

1. Presentación de carta de solicitud dirigida a la Comisión de evaluación y promoción del respectivo grado del estudiante y firmada por el padre de familia o acudiente y estudiante, en la primera semana del año escolar.

2. Estudio por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción de las solicitudes recibidas, se realizara en la segunda semana del año escolar.

3. Presentar las pruebas de acuerdo a lo establecido en el artículo 10., se presentaran en la tercera semana del año escolar. En los casos que se requiera, se solicitara valoración del aspecto socioemocional por parte del Dpto de Orientación escolar, antes de presentar las pruebas.

4. Coordinación Académica establecerá el horario para la presentación de pruebas, previo acuerdo con los docentes y recolectará las notas correspondientes.

5. Publicación de los resultados con comunicación escrita a los padres y estudiantes, y ubicación en el nuevo curso. Este proceso se realizara en la cuarta semana del año escolar

6. El padre de familia y/o acudiente realiza nueva matrícula en los casos de aprobación

7. Se adjunta acta a los libros de registro.

8. Un estudiante que obtenga promoción anticipada en grado 10° desarrollará la malla de media Integral propuesta para grado 10° en el énfasis de su elección.

ARTÍCULO 36. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Las estrategias con las cuales se realiza la valoración integral de los desempeños de los estudiantes son auto evaluación, coevaluación y heteroevaluación.

PARÁGRAFO 1. Competencia. La capacidad que tiene el sujeto para hacer uso de lo aprendido de manera adecuada y creativa en la solución de problemas y en la construcción situaciones nuevas en un contexto con sentido. El nivel de desarrollo de las mismas solo se percibe a través de desempeños y acciones bien sea en el campo social, cognitivo, cultural, estético, físico o artístico.

PARÁGRAFO 2. Logros. Los avances que se consideran deseables, valiosos, necesarios en los procesos de desarrollo de los estudiantes. Comprenden los conocimientos, las habilidades, los comportamientos, las actitudes y demás capacidades que deben alcanzar los estudiantes de un nivel o grado en un área determinada en su proceso de formación.

PARÁGRAFO 3. Acciones de seguimiento: Actividad continua que provee información sobre el progreso del estudiante mediante la comparación de avances periódicos y objetivos definidos con anterioridad; muestra el estado actual del estudiante, identifica sus avances, logros y dificultades y sobre esta información se llevan a cabo acciones acordes con proceso que desarrolla el estudiante y a las cuales se debe hacer monitoreo para orientarles progresivamente hacia el objetivo propuesto.

PARÁGRAFO 4. Autoevaluación: Es las evaluaciones que realiza el mismo estudiante con la cual conoce el desarrollo y alcance de su proceso de aprendizaje en relación con los objetivos trazados previamente; le permite al estudiante verificar su situación de aprendizaje y desde ellos elaborar o proponer actividades para mejorar y superar sus propias dificultades. Con ello se pretende que el estudiante sea consciente de sus propias responsabilidades, que monitoree sus aprendizajes, los juzgue, los critique y los mejore progresivamente, con lo cual desarrolla la autonomía, la autodisciplina y el autocontrol.

PARÁGRAFO 5. Heteroevaluación: Evaluación que realiza el profesor o grupo de profesores y los padres sobre el estudiante con relación a su trabajo, su actuación, su rendimiento, etc.

PARÁGRAFO 6. Coevaluación: Es la evaluación con responsabilidad compartida entre el docente, el grupo y los educandos sobre el proceso humano de la intercomunicación; es la retroalimentación continua que todo proceso de enseñanza aprendizaje contiene.

ARTÍCULO 37. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Con el propósito de garantizar el mejoramiento efectivo de los estudiantes en los casos que presentan dificultades para alcanzar logros establecidos, se implementarán acciones como:

- 1) Dinamizar el uso de la agenda escolar como instrumento de comunicación permanente entre los docentes y los padres de familia.
- 2) Implementar formato de plan de mejoramiento individual (diseñado por consejo académico) para que los docentes de las áreas asignen al estudiante, procesos y estrategias que serán desarrollados al comienzo del siguiente periodo. Este instrumento se aplica a los estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un periodo y se entrega al padre de familia o acudiente para que acompañe el proceso, para el cuarto periodo esta actividad se realizará en el transcurso del mismo periodo.
- 3) Las áreas serán garantes de dinamizar procesos que contribuyan a la disminución de los índices de reprobación.
- 4) Desarrollar la escuela de padres, como estrategia de fortalecimiento del proceso educativo desde las familias.
- 5) Llevar a cabo direcciones de curso para orientar procesos de formación individual y grupal.
- 6) Dinamizar el uso de la página web del colegio para publicaciones institucionales relacionadas con los procesos de formación de los estudiantes.
- 7) Participación del padre de familia o acudiente en el proceso de formación de los estudiantes.
- 8) Compartir con el padre de familia o acudiente, período a período, la responsabilidad del plan de mejoramiento individual de los estudiantes.

9) La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y el colegio. El eventual incumplimiento será causal para estudiar el caso sin perjuicio del derecho al debido proceso.

ARTÍCULO 38. Proceso de evaluación

1) Desde el marco que establece el PEI, el docente formulará período a período los criterios de evaluación del área/asignatura que el estudiante recibirá al inicio de cada uno de ellos para conocer oportunamente las directrices del proceso de EVALUACIÓN, permitiendo que el estudiante emita un concepto reflexivo acerca del nivel de desempeño que logró alcanzar durante el período evaluado.

2) El proceso de EVALUACIÓN se aplicará sobre TODAS las dimensiones definidas en este SIEE, artículo 30 y en cada una de las áreas/asignaturas.

ARTÍCULO 39. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pendientes de los estudiantes.

1) Citación a padres de familia en todos los casos que a criterio de los docentes se consideren con méritos para ello.

2) Seguimiento a los procesos por parte de las coordinaciones con base en el plan de mejoramiento individual.

3) El plan de mejoramiento Individual de los estudiantes se desarrollará al comienzo del siguiente periodo y la nota obtenida reemplazará la del periodo, siempre y cuando no sea inferior a la obtenida en el periodo correspondiente.

4) Los alumnos que presenten discapacidad, serán presentados al departamento de Orientación y tendrán prioridad en los programas de apoyo que ofrezcan al colegio.

5) Los estudiantes que ingresan después de iniciado el año escolar y que tengan notas faltantes en los periodos anteriores, deberán realizar los planes de mejoramiento correspondientes a los periodos faltantes y corresponderá a la (s) notas faltantes.

ARTÍCULO 40. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

1) Seguimiento de los procesos por parte de coordinación académica y/o de convivencia. Mantener diálogo con docentes, estudiantes y padres de familia sobre el proceso en las diferentes áreas/asignaturas.

2) Verificación, por parte de coordinación académica y/o de convivencia, de los instrumentos a aplicar por el docente para los procesos de evaluación,

3) Diligenciamiento de los formatos de seguimiento por parte de los docentes.

4) Entrega de informes en presencia de: estudiante, padre de familia o acudiente y docente para propiciar el diálogo y establecer compromisos sobre el proceso desarrollado y establecer acciones de mejoramiento.

5) Comunicación constante entre los docentes y el Comité de Evaluación y Promoción para el seguimiento de los casos en procura de alcanzar los desempeños.

6) Publicar y divulgar a toda la comunidad educativa el cronograma del proceso evaluativo.

7) Documentar y registrar evidencias del proceso de evaluación en cada una de las áreas y grados.

8) Revisión continua y seguimiento al proceso evaluativo, permitiendo ajustes y cambios.

:9) Entrega de planeaciones de áreas o asignaturas a coordinación en las fechas preestablecidas en el cronograma.

ARTÍCULO 41. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Los informes a los padres de familia se entregarán cada uno de los cuatro periodos y al finalizar el año escolar también recibirán un informe final que incluirá una evaluación integral del rendimiento anual del estudiante en cada una de las áreas.

PARÁGRAFO: Los padres podrán recibir informes de forma personalizada de acuerdo con el seguimiento realizado por cada uno de los docentes, en los horarios establecidos.

ARTÍCULO 42. La estructura de los informes de los estudiantes para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación. Tendrán en cuenta:

- 1) Los desempeños del estudiante en las diferentes asignaturas con la descripción de las fortalezas, debilidades, acciones de mejoramiento, recomendaciones y/o observaciones.
- 2) Valoración, del desempeño según escala.
- 3) Descripción y valoración del aspecto convivencial del estudiante donde se evidencie el compromiso con la filosofía de la Institución.
- 4) Logros alcanzados, fallas y acumulados.
- 5) En Básica Primaria Desempeños del Padre de familia o acudiente con respecto al acompañamiento en el proceso de formación del estudiante y la descripción de las fortalezas y debilidades. Esta evaluación se realiza con la participación del Estudiante y los Docentes.

ARTÍCULO 43. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos a través de los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el colegio y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas y/o de convivencia se procederá de la siguiente manera:

INSTANCIAS

- a) Docente de área/asignatura: De manera directa con el profesor de área/asignatura y en forma verbal, cada estudiante o padre de familia o acudiente tiene derecho a presentar respetuosamente reclamaciones sobre su evaluación.
- b) Director de curso: De manera directa al director de curso y en forma verbal y escrita, cada estudiante o padre de familia tiene derecho a presentar respetuosamente reclamaciones sobre su evaluación de cualquiera de las áreas/asignaturas del plan de estudio cuando no tenga respuesta del respectivo profesor. El director de curso será un mediador entre el estudiante y el docente de área/asignatura.
- c) Coordinación académica: De manera escrita cada estudiante, padre de familia o acudiente tiene derecho a presentar respetuosamente reclamaciones sobre su evaluación de cualquiera de las áreas/asignaturas del plan de estudio

cuando no tenga respuesta del profesor de la asignatura, ni con la intervención del director de curso. La coordinación indagará personalmente el caso con las personas involucradas y tomará decisiones para la siguiente acción.

- d) Comisión de Evaluación y Promoción: Esta comisión intervendrá el caso y tomará decisiones cuando no se hayan dado soluciones en las anteriores instancias.
- e) Mesa de Conciliación y/o Comité de Convivencia Institucional.
- f) Consejo Académico.
- g) Consejo Directivo: Como órgano de gobierno escolar es quien determina la solución final para los casos que allí se remitan.

Con los estudiantes de la Media Integral que presentan dificultades académicas y/o de convivencia se procederá teniendo en cuenta las instancias anteriores:

ARTÍCULO 44. El Debido Proceso

1. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Para informar sobre el programa de recuperación, actividades de refuerzo y plan de mejoramiento a la que haya lugar en área/asignatura en la que se presenta bajo desempeño. Esta citación es realizada por el profesor encargado del área/asignatura con presencia del estudiante para firmar seguimiento académico.
2. Cuando un estudiante presente desempeño bajo en una o más asignaturas y/o está en posibilidad de reprobar el grado el director de curso lo remitirá al departamento de Orientación.
3. COMPROMISO CON COORDINACIÓN ACADÉMICA: Cuando el plan de mejoramiento asignado por el docente no se logra a satisfacción, la coordinación académica cita a los padres con presencia del estudiante para firmar compromiso académico.
4. REMISIÓN A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: De no superar el plan dado en el caso anterior, el docente de área/asignatura presenta el caso del estudiante a la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado/ciclo y se siguen las recomendaciones asignadas por esta comisión.
5. REMISIÓN A LA MESA DE CONCILIACIÓN Y/O COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
6. REMISIÓN AL CONSEJO ACADÉMICO
7. CITACIÓN A CONSEJO DIRECTIVO. Agotadas todas las instancias se citará a padres de familia y estudiante para tomar decisiones al no cumplir los compromisos pactados.

ARTÍCULO 45. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

- a) Aportes en mesas de trabajo de las instancias del gobierno escolar y otros mecanismos de participación como equipo de gestión, contraloría y personería estudiantil, consejo estudiantil, asamblea de docentes, funcionarios administrativos, consejo de padres y asociación de padres de familia.
- b) Estudio, análisis y aprobación de las propuestas en jornadas pedagógicas con la participación de todos los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 46. Media Integral

El estudiante del Liceo Nacional Antonia Santos de la Media Integral se acoge como Liceísta a los direccionamientos contemplados en el SIEE, y adicionalmente a los contemplados en el presente documento.

1. Áreas de formación en Educación Media

La Educación Media Integral se considera como un área más de la formación integral de los estudiantes Liceísta que promueve el desarrollo de las dimensiones y procesos del ser humano y que será impartida a los estudiantes del nivel de educación media.

El área Educación Media Integral está conformada por las asignaturas de cada semestre, según la malla curricular de cada uno de los énfasis.

2. Vinculación a la Media Integral

Se considera de carácter obligatorio la vinculación a una de las líneas de formación ofrecidas por la Institución en la Educación Media Integral.

PARÁGRAFO 1: Un estudiante nuevo en grado 11^º que se vincule a la institución tendrá la opción de escoger uno de los énfasis ofrecidos por la institución para la media Integral y debe ingresar al primer semestre si no certifica estudios de media en las líneas aprobadas por el Liceo Nacional Antonia Santos.

PARÁGRAFO 2: Para formalizar la vinculación a cualquiera de las líneas de formación, el estudiante deberá anexar la siguiente documentación:

Diligenciar el formulario respectivo.

Fotocopia ampliada al 150% del documento de identificación.

Fotocopia de la EPS o SISBEN.

Fotocopia de un servicio público del lugar de domicilio.

Legajar en carpeta tamaño carta.

3. Criterios de evaluación Media Integral

En el boletín de notas de los estudiantes de 10 y 11 se informará la modalidad y el desempeño que al momento lleven los estudiantes en la media Integral.

3.1 Periodos de Evaluación- Semanas de cortes:

Cada una de las asignaturas del plan de estudios de la Educación Media Integral será evaluada semestralmente en tres (3) periodos llamados cortes. Cada corte proporcionara una nota parcial cuyo valor se debe consolidar durante las semanas: sexta (6^a); décima segunda (12^a) y décima sexta (16^a)

3.2 Porcentajes de notas en cada corte de evaluación:

Para obtener el 100% de la nota definitiva de cada asignatura al finalizar el semestre, se realizará la sumatoria de las notas parciales correspondientes a los porcentajes de cada uno de los tres cortes, los cuales están asignados de la siguiente forma: primer corte 30%, segundo corte 30% y tercer corte 40%.

3.3 Procesos de evaluación:

Los procesos de evaluación de cada una de las asignaturas, serán dados a conocer por parte del maestro al inicio del semestre y serán explícitos en los Syllabus respectivos. Los criterios de evaluación planteados dependen de las características particulares de la asignatura dados por el plan de estudio.

3.4 Los criterios de Evaluación para estudiantes con discapacidad tendrán como base los objetivos razonables y acuerdos establecidos en el PIAR.

4. Tiempo de cambio de énfasis

El tiempo para tomar la decisión de cambio de la vinculación a uno de los énfasis de la Educación Media Integral será de 2 (dos) semanas contadas a partir del inicio del programa (primer semestre del año) y se podrá realizar únicamente en el grado décimo (10°).

El estudiante deberá hacer la solicitud escrita, avalada por el acudiente, argumentando los motivos y dirigirla a la rectoría para su correspondiente estudio.

PARÁGRAFO1: De ser aceptado el cambio, el estudiante adquiere el compromiso de realizar de manera autónoma e independiente los procesos de nivelación con el nuevo énfasis elegido.

La escala para asignar calificaciones en las áreas del plan de estudios de la Educación Media Integral está determinada desde 1,0 (uno coma cero) hasta 5,0 (cinco coma cero).

5. Tiempo de desarrollo de asignaturas

Cada una de las asignaturas del plan de estudios de la media integral tendrá un tiempo de desarrollo de dieciséis (16) semanas por semestre, contemplando dos semanas adicionales al finalizar cada uno para realizar procesos de reflexión a manera de mejoramiento frente a resultados y proyección en la Educación Media Integral.

6. Aprobación de asignaturas

Para considerarse como aprobada cada una de las asignaturas del plan de estudios correspondiente a la Educación Media Integral en la institución deberán cumplir con los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO 1: Para las asignaturas de la Educación Media INTEGRAL, del énfasis de Matemáticas, que configuran un mismo campo de saber y cuyo contenido se desarrolla en dos semestres académicos; tales como Álgebra Lineal 1 y 2, Estadística y Probabilidad 1 y 2; la nota final será el resultado del promedio aritmético de la nota obtenida durante los dos semestres cursados.

Parágrafo 2: Las asignaturas que no cumplan con lo planteado en el presente numeral, se considerarán reprobadas.

7. Aprobación del Área Media Integral

Para considerarse como aprobada el área Media Integral al finalizar el semestre se deberá obtener una nota definitiva mínima promedio de 3,0 (tres coma cero).

PARÁGRAFO: La nota definitiva del área MEDIA INTEGRAL corresponderá al promedio aritmético de la nota final de todas las asignaturas vistas en cada semestre y se reflejará en el informe académico del segundo y cuarto periodo académicos del año escolar.

8. Planes de mejoramiento

1. Entrega a los acudientes de informes de desempeño según los cortes y al finalizar el semestre.
2. Seguimiento del proceso de cada estudiante por parte del docente de enlace líder de enlace.
3. Semana de reflexión pedagógica cuyo propósito es fortalecer los aprendizajes y mejorar los procesos formativos.
4. En todos los casos no se contempla la realización de planes de mejoramiento, nivelaciones y/o pruebas de suficiencia debido a que las Instituciones de Educación Superior no lo tienen previsto en sus políticas internas y el Liceo busca que la Educación Media INTEGRAL sea lo más cercana a la formación universitaria.
5. Los estudiantes con discapacidad, tiene derecho a que se les haga las adecuaciones curriculares correspondientes.

9. Periodicidad de informes

1. Entrega a los acudientes de informes de desempeño según los cortes y al finalizar el semestre.
2. Seguimiento del proceso de cada estudiante por parte del docente de enlace líder de enlace.
3. Semana de reflexión pedagógica cuyo propósito es fortalecer los aprendizajes y mejorar los procesos formativos.
4. En todos los casos no se contempla la realización de planes de mejoramiento, nivelaciones y/o pruebas de suficiencia debido a que las Instituciones de Educación Superior no lo tienen previsto en sus políticas internas y el Liceo busca que la Educación Media Fortalecida sea lo más cercana a la formación universitaria.

10. Expedición de Certificaciones Media Integral.

Se expedirán al finalizar el proceso de la media integral, es decir, una vez culminado el proceso académico del segundo semestre de grado undécimo y una vez verificados los requisitos del proceso de cada estudiante.

PARÁGRAFO 1: Cuando un estudiante de la media integral se retira del colegio, el Liceo Nacional Antonia Santos le expedirá una certificación de lo cursado en la Educación Media Integral.

PARÁGRAFO 2: Cuando el estudiante termina su proceso de formación en la Educación Media integral, el Liceo le expedirá una constancia en donde se especifican la línea de formación y el total de horas de asistencia.

CAPÍTULO 4

De la Organización Académica año lectivo 2020

ARTÍCULO 48. Periodos Académicos.

Durante el año escolar se desarrollarán cuatro (4) periodos académicos, así:

Enero	20	a	Abril	3	Primer periodo académico
Abril	13	a	Junio	12	Segundo periodo académico

Julio 6 a Septiembre 4 Tercer periodo académico

Septiembre 7 a Noviembre 27 Cuarto periodo académico

ARTÍCULO 49. Actividades de Desarrollo Institucional.

Enero 13 a Enero 17

Abril 6 a Abril 10

Junio 15 a Junio 19

Octubre 5 a Octubre 9

Noviembre 30 a Diciembre 4

ARTÍCULO 50. Receso Estudiantil.

Del 13 al 17 de Enero de 2020

Del 6 de Abril al 10 de Abril de 2020

Del 15 de Junio al 3 de Julio de 2020

Del 5 al 9 de octubre del 2020

Del 30 de Noviembre de 2020 al 8 de Enero del 2021

ARTÍCULO 51. Vacaciones Directivos Docentes y Docentes

Del 6 al 12 de Enero de 2020

Del 22 de junio al 5 de julio del 2020

Del 7 de diciembre de 2020 al 3 de enero de 2021

CAPÍTULO 5

De la Organización de los Órganos de Participación

ARTÍCULO 52. Comité de Gestión Educativa.

NOMBRE	SEDE	CARGO	JORNADA
Irma Toro Castaño	A y B	Rectora	Mañana y Tarde
Isabel Cristina Rodríguez	A	Coordinadora Académica	Mañana
Alcira Leal Rodríguez	A	Coordinadora Convivencia	Mañana

Luis Eduardo Bastidas Cuesta	A	Coordinador Académico	Tarde
Oscar Arturo Ramírez García	A	Coordinador Convivencia	Tarde

ARTÍCULO 53. **Consejo Directivo.** Ley 115/94- Decreto 1860/94-Circular MEN 0016/03.

NOMBRE	SEDE	CARGO	JORNADA
IRMA TORO CASTAÑO	A y B	Rectora	Diurna
MARIA ESPERANZA PEREZ		Representante docentes	Mañana
CLAUDIA CANAL	A	Representante docentes	Tarde
MERY LESMES		Representante del Consejo de Padres	
Nohemy Quimbayo		Representante de Consejo de padres	
Daniel Leonardo Peña Leyton	A	Representante de los estudiantes	Mañana
	A	Representante de los estudiantes	Tarde
Leidy Olivera		Representante sector productivo	
Natalia Largo		Representante Ex alumnos	

ARTÍCULO 31. **Cuerpo Auxiliar Administrativo.**

NOMBRE	CARGO	HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
Marisol Fernández Ávila	Secretaria Académica	Lunes miércoles viernes de 10:00 a 12:00 m. y de 2:00 a 4:00 p.m.
Amparo Montaña Hernández	Secretaria Rectoría	Lunes - miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 m. y de 2:00 a 4:00 p.m. sede bachillerato; a alumnos a la hora del descanso.

Víctor Manuel Rodríguez	Pagador	Lunes – martes y viernes 8:00 a 4:00 p.m.
Sonia Patricia Gómez Sánchez	Bibliotecaria	

ARTÍCULO 55. Consejo Académico.

NOMBRE	CARGO
Irma Toro Castaño	Rectora
Isabel Cristina Rodríguez	Coordinadora Académica J. M.
Alcira Leal Rodríguez	Coordinadora de Convivencia J.M.
Luis Eduardo Bastidas Cuesta	Coordinador Académico J. T.
Oscar Arturo Ramírez García	Coordinador Convivencia J.T
Olga Castillo Lugo	Orientador J.M
Sandra Cepeda	Jefe Área Matemáticas J. M.
Oscar Humberto Cantor	Jefe Área de Educación Física J.M
Galia Niño	Jefe área Ciencias Sociales J. M.
Carmen Elsa Segura	Jefe Área de Ciencias J.M
Nidia Alison Galindo	Jefe Área Humanidades J. M.
Carolina Camacho	Orientadora J.T
Diana Villamizar	Jefe Área Ciencias Naturales J. T.
Alberto Vásquez	Jefe Área Matemáticas J.T
Javier González	Jefe Área Humanidades J.T
Danny Galindo	Jefe Área Sociales J.T
Camila Cadena	Jefe área de Educación Física J.T
Lilia Moreno	Jefe Área de Primaria.J.T
Yenny García	Jefe Área de Primaria J.M
Margaret López	Primera Infancia

Sandra Luna	Líder de Media Integral
-------------	-------------------------

CAPITULO 6

DE LOS DIRECTORES DE CURSO Y DEPARTAMENTO DE ORIENTACION

ARTÍCULO 56 *Departamento de Orientación.*

NOMBRE	SEDE	CARGO	JORNADA
Olga Isabel Castillo Lugo	B	Orientadora	Mañana
Luz Marina Lara	A	Orientadora	Mañana
Johana Carolina Camacho	B	Orientadora	Tarde
Fanny Montañez	A	Orientador	Tarde

ARTÍCULO 57. *Directores de Curso Sección Preescolar, Primaria y Bachillerato, Jornada Mañana.*

DIRECTORES DE CURSO	DOCENTES	HORARIO DE ATENCION A PADRES
JARDIN	Margaret Lopez	11:30 A 12:00
TRANCISIÓN A	Sandra Janeth Sanchez c.	11:30 A 12:00
TRANCISIÓN B	María Dignore Barrios Olaya	11:30 A 12:00
1 A	Verónica Reina	Lunes de 7:00 a 7:55 a.m
1 B	Fernando Estupiñan Tarapuez	Miércoles de 7:00 a 7:55 a.m
2 A	Teresa Ardila Alejo	Martes de 7:45 a 8:00 a.m
2 B	Linda Astrid Hoyos García	Martes 11:15 a.m
3 A	Emilia Lozano Suarez	Miércoles 10:15 a 11:00 a.m
3 B	Myriam del Socorro Márquez	Viernes 7:15 a 8:00 a.m
4 A	Claudia Peñuela.	Martes 10:45 a.m
4 B	Luz Marina Ojeda González	Jueves 11:15 a.m

5 A	Fabio Nelson Méndez	Lunes 9:45 a 11:00 a.m
5 B	Yeni Teresa García	Viernes 9:10 a 10:00 a.m
Apoyo ingles e informática	Andrés Felipe Anteliz Gómez	Jueves 10:15 a 11:00 a.m
Orientadora	Olga Isabel Castillo Lugo	Todos los días
Necesidades Educativas Especiales	María Teresa López Guanta	Todos los días

Directores de Curso Bachillerato Jornada Mañana.

	DOCENTES	ÁREAS	DIRECCIÓN DE GRUPO	ATENCIÓN A PADRES
	Matemáticas			
2	Sandra Janeth Cepeda Martínez	Matemáticas		Jueves 9:00 a.m
3	Adriana Almonacid	Matemáticas	602	Miercoles 7:15 a.m
4	Anunciación Montero	Matemáticas Física	1101	Viernes 7:15 a.m
5	Guillermina Rodríguez	Matemáticas Fisica	802	Jueves 6:15 a.m
	Ciencias Naturales y Educ. Ambiental			
6	Carmen Elsa Segura	Biología Química		Lunes 6:15 a.m
7	María Victoria Venegas	Biología Química	701	Lunes 6:15 a.m
8	Rene Capador	Biología Química	901	Martes 7:15 a.m
9	Yuly Catherine Espinosa	Química	1102	Lunes 7:15 a.m
	Humanidades			
10	Brigitte Santoyo Chacón	Español Ingles	703	Miercoles 6:15 a.m
11	María Esperanza Pérez Peña	Español Ingles		Lunes 8:10 a.m

12	Yolanda Simbaqueva	Español e Ingles	803	Miercoles 7:15 a.m
13	Nidia Alison Galindo Jiménez	Español Ingles		Martes 6:15 a.m
14	Sonia Lufit Camacho González	Español Ingles	902	Miércoles 6:15 a.m
15	Wilson Humberto Pinzón Montenegro	Español Ingles	601	Miércoles 11:20 a.m
	Ciencias Sociales			
16	José Alejandro Guevara	Sociales –Ética	702	Miercoles 7:15 a.m
17	Carlos Alberto Duarte	Sociales –Ética	903	Jueves 8:05a.m
18	Julián Moreno Correa	Sociales –Filosofía	1002	
19	Arturo Fajardo Prieto	Filosofía -Religión	603	Miercoles 7:15 a.m
20	Galia Marina Niño	Sociales - Ética		Martes 9:00 a.m
	Educación Física Recreación y Deporte			
21	Oscar Humberto Cantor Martínez	Educación Física		Miércoles 7: 10a.m
22	Oscar Hernando Cuervo Pulido	Educación Física	804	Miercoles 8:10 a.m
	Área de Artística			
24	Edgar Alberto Chaparro	Música	1001	Miercoles 6: 15 a.m
	Área de Tecnología e Informática			
25	Omaira Gómez	Tecnología e Informática	801	Lunes 8: 10 a.m

ARTÍCULO 37. Directores de curso Jardín, Preescolar y Primaria Jornada Tarde.

Grado	Docente	Atención a padres
JARDIN	Mónica Cardona	Martes 4:30 p.m. a 5:30 p.m.

TA	Alejandra Montoya	Miércoles 4:30 p.m. a 5:30 p.m.
T B	Omaira Castellanos	Miércoles 4:30 p.m. a 5:30 p.m.
1A	Efrain Monroy	Martes 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
1 B	Lucila Buitrago	Martes 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
2 A	Martha Amaya	Martes 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
2B	Amanda Ruiz	Martes 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
3A	Elsa Duarte	Miércoles 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
3B	Lilia Moreno	Miércoles 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
4 A	Víctor Bernal	Lunes 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
4 B	Miguel Álvarez	Lunes 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
5 A	Cristina Romero	Martes 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
5 B	Diana Gaitán	Martes 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
Apoyo E. Física	Edilberto Otero	Martes 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
N.E.E.	Adelia Quigua	Lunes a Miércoles 5:30 p.m. a 6:30 p.m.

Directores de Curso Bachillerato Jornada Tarde.

CURSO	DOCENTE	Clases de	ATENCIÓN A PADRES
601	Edna Castro	INGLÉS	Martes 2:20 p.m. a 3:15 p.m.
602	Ricardo Cárdenas	MATEMÁTICAS	Miércoles 3:15 p.m. a 4:10 p.m.
603	Adriana Ospina	C. SOCIALES	Martes 2:20 p.m. a 3:15 p.m.
701	Ana María Roa	C. NATURALES	Martes 2:20 p.m. a 3:15 p.m.
702	Francisco Sanabria	C. SOCIALES	Viernes 3:15 p.m. a 4:10 p.m.
703	Constanza Luna	LENGUA CASTELLANA	Miércoles 2:20 p.m. a 3:15 p.m.

801	Cristina Duque	C. NATURALES	Lunes 2:20 p.m. a 3:15 p.m.
802	Adriana Lucero	LENGUA CASTELLANA	Miércoles 2:20 p.m. a 3:15 p.m.
901	Diana Villamizar	C. NATURALES	Miércoles 4:40 p.m. a 5:35 p.m.
902	Miguel Cáceres	MATEMÁTICAS	Viernes 2:20 p.m. a 3:15 p.m.
903	Sebastián Prieto	RELIGIÓN Y FILOSOFÍA	Martes 2:20 p.m. a 3:15 p.m.
1001	Leidy Plazas	FÍSICA Y MATEMÁTICAS	Lunes 2:20 p.m. a 3:15 p.m.
1002	Camila Cadena	EDU. FÍSICA	Jueves 2:20 p.m. a 3:15 p.m.
1101	Adriana Ruiz	TECNOLOGIA	Jueves 2:20 p.m. a 3:15 p.m.
1102	Yeny Franco	INGLÉS Y L. CASTELLANA	Miércoles 3:15 p.m. a 4:10 p.m.
	Johana Silva	ARTES	Lunes 2:20 p.m. a 3:15 p.m.
	Claudia Canal	EDU. FÍSICA	Jueves 4:40 p.m. a 5:35 p.m.
	Alberto Vásquez		Miércoles 12:30 p.m. a 1:25 p.m.
	Danny Galindo		Viernes 4:40 p.m. a 5:35 p.m.
	Javier González		Miércoles 4:40 p.m. a 5:35 p.m.

Artículo59. Docentes de Educación Media Fortalecida

DOCENTE	AREA	ATENCION A PADRES
YOMAIRA ISABEL PIMIENTA	MATEMATICAS	
LUZ NELLY ORTIZ	MATEMATICAS	
DAMARIS GARZON	COMUNICACION	
CESAR MOTTA	COMUNICACION	
ELIZABETH RODRIGUEZ	COMUNICACION	
SANDRA LUNA	COORDINADOR LIDER MEDIA	

CAPITULO 7

Del Horario Académico

HORARIO ACADEMICO	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
JARDIN Y TRANSICION	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	12:30 p.m. a 4:30 p.m.
PRIMARIA	7:00 a.m. a 12:00 m.	12:30 a 5:30 p.m.
SECUNDARIA	6:15 a.m. a 12:15 p.m.	12:30 p.m. a 6:30 p.m.
MEDIA INTEGRAL	12:45 a 2:45 p.m.	9:45 a 11:45 a.m.

CAPITULO 8

Del Horario de atención a Padres por las diferentes dependencias

Irma Toro Castaño	Rectora	SEDE A / B	DE LUNES A VIERNES EN AMBAS JORNADAS
Isabel Cristina Rodríguez	Coordinadora Académica	SEDE A	Lunes, Miércoles y Viernes 7:00 a 9:00 a.m.
Alcira Leal Rodríguez	Coordinadora de Convivencia	SEDE A	Lunes, Miércoles y Viernes 7:00 a 9:00 a.m.
Luz Marina Lara Carrillo	Orientadora	SEDE A	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes 7:00 a 12:00 a.m.
Olga Isabel Castillo Lugo	Orientadora	SEDE B	Lunes miércoles viernes de 10.15 a 11 45 a.m
Luis Eduardo Bastidas Cuesta	Coordinador Académico	SEDE A	Martes a jueves 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Oscar Arturo Ramírez	Coordinador de Convivencia	SEDE A	.
Carolina Camacho	Orientador	SEDE B	Martes y Miércoles 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Fanny Montañez	Orientador	SEDE A	Martes y Jueves 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

TÍTULO II

MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL

"Para construir un orden donde todos podamos ser felices"

El Consejo Directivo del Colegio Liceo Nacional Antonia Santos IED, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en: Constitución política de Colombia, Ley 115 del año 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1290 de 2009, Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y adolescencia". Y la Ley 1620 del 15 de mayo de 2013 con su Decreto reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013.

DESPUÉS DE CONSIDERAR:

1. Que es función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia según el Art. 144 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Colegio Liceo Nacional Antonia Santos Institución Educativa Distrital requiere para su desarrollo y armonía un pacto de convivencia.
3. Que el Manual de Convivencia del Colegio Liceo Nacional Antonia Santos Institución Educativa Distritales el producto de análisis, discusión entre docentes, padres y estudiantes de la institución.
4. Para que opere un ambiente propicio para la formación integral de los estudiantes y el desarrollo de enseñanza aprendizaje en el Colegio Liceo Nacional Antonia Santos Institución Educativa Distrital:

ACUERDA

1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento válido y necesario para orientar el desarrollo institucional de la Comunidad Educativa del Colegio Liceo Nacional Antonia Santos Institución Educativa Distrital.
2. El Manual de Convivencia será objeto de difusión, revisión, ajuste y trabajo durante todo el año lectivo. En constancia se firma por el Consejo Directivo, en Bogotá D.C., E n e r o 17 de 2017 y rige a partir de la fecha.
3. El Manual de Convivencia de acuerdo a la Ley 1482 del 3 de noviembre de 2011 garantiza la protección de los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

CAPÍTULO 1

Marco Legal

El Manual se rige por normas y principios consagrados en la Constitución Nacional, Ley 1098 de 2006, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y ley 1620 de 15 Marzo de 2013 Decreto reglamentario 1965 de 11 Septiembre 2013 y demás normas que reglamentan los derechos y deberes de los/las infantes y de los/las adolescentes.

Desde una perspectiva pedagógica socio-crítica en coherencia con el PEI del Liceo, se propone acoger unos principios fundantes de la institucionalidad de la I. E. D. Liceo Nacional Antonia Santos que desarrollan vínculo social, pedagógico, político y cultural.

CAPÍTULO 2

Justificación del Manual de Convivencia

El Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D. en su filosofía y principios institucionales, a la luz de la Constitución Política Colombiana, le da lugar privilegiado a la formación integral de los estudiantes, con el fin de lograr su integración efectiva en la sociedad colombiana y ser capaces de ayudar a transformarla en más justa y más humana; promueve los valores éticos y morales para que actúen responsablemente en la comunidad escolar, familiar y social, evitando incurrir en acciones denigrantes que demeriten al individuo y a la Institución; establece normas dentro de las cuales las directivas, padres de familia, profesores y estudiantes contribuyen al éxito de la labor educativa; forma en los estudiantes hábitos de orden, higiene, puntualidad y colaboración; infunde en los estudiantes sentimientos de gratitud y respeto hacia la Institución, demostrables con la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y con el debido comportamiento dentro y fuera del Plantel.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, la educación sexual de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar, vulneración de los derechos humanos y la educación sexual, así como la detección oportuna de tales situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Por lo anterior, el Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D. presenta el siguiente Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa, con el fin de lograr la convivencia, el respeto, la solidaridad, de personas capaces de ser ciudadanos íntegros, autónomos, competentes, intelectuales y practicantes de relaciones interpersonales.

PRINCIPIOS FUNDANTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Apoyados en la legislación que se encuentra vigente, en una pedagogía que reconoce la diferencia, acogemos como los siguientes principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación en los Derechos Humanos:

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
6. Democracia y regulación por vía del consenso: los acuerdos a los que se lleguen por vía del consenso, después de ser consultados con la plenaria de los diferentes estamentos, deberán ser respetados por las diferentes instancias del colegio.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS PARA LA CONVIVENCIA

Estos Principios propician una cultura de tolerancia y se inscriben en el terreno propiamente dicho de la formación, buscan favorecer los procesos con los cuales se logre el desarrollo de todas las potencialidades del ser humano, teniendo como horizonte la conquista de la autonomía en el contexto de una propuesta ética.

Se constituyen en la orientación con lo cual se pasa de posturas excluyentes a actitudes de convivencia. Son los dispositivos que potencian una cultura de la tolerancia.

1. Contextualización: al analizar la falta y determinar las sanciones tener en cuenta las situaciones de: modo, tiempo, lugar, con texto familiar, social y cultural, de quien comete la falta ya sea por primera vez o reincidente. Aun cuando la falta ocurrida sea la misma, es indispensable tener en cuenta que ella ocurre en un lugar y tiempo diferentes y de un modo distinto. Así mismo considerar el contexto familiar, social y cultural de quien sea motivo de sanción, pues las condiciones de vida material y del entorno son distintas.
2. Reconocimiento de la legalidad: La sanción aplicada por una falta o trasgresión cometida deberá ser contemplada en el contexto de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales para el sector educativo.

Es de común ocurrencia que se apliquen determinaciones apoyados en supuestos, con pretensión de legalidad. Proceder de esta manera no es otra cosa que establecer una justicia particular.

3. Equidad: Se parte de la perspectiva de formar la conciencia y compromiso de actuar con unos principios éticos cívicos de estudiantes que están en la etapa fundamental de su formación. Hay que recordar que el colegio es lugar de educación, no una instancia u organismo de penalización. Pero ello no exime el seguimiento que se haga a cualquier miembro de la institución y se tenga en cuenta los antecedentes o reincidencia, así ya hayan sido sancionados y se constituyan en agravantes.

4. Reparación: Este principio cobra vigencia cuando el que con intención, negligencia o imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. Debe igualmente realizar un proceso de reparación quien haya causado un daño a otro, trasgrediendo el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO 3

De los estudiantes

ARTÍCULO 61. Perfil de los estudiantes.

Una educación enmarcada dentro de la filosofía, los principios y los objetivos del Colegio Liceo Nacional Antonia Santos Institución Educativa Distrital, busca que el/la estudiante sea:

1. Respetuoso: Consigo mismo y con los demás. El respeto hacia las personas fundamenta actitudes propias de un ser humano coherente, autónomo, sincero, solidario, tolerante y justo, capaz de sentir y dar afecto, expresar su gratitud hacia la sociedad, padres, docentes y compañeros.

2. Honesto: De tal manera que con su honra y compostura en la conducta moral y social, pueda también exigir respeto y libertad para su obrar, para fortalecer su personalidad, ejercitar su autenticidad y aumentar su autoestima.

3. Responsable: Para que adquiera capacidad de compromiso en la solución de los problemas que debe afrontar. Esta obligación moral de responder por sus actos, debe lograrla mediante un gran sentido autocrítico, creativo y constante.

4. Autónomo: Libre, crítico, creativo, que piense por sí mismo, y que tome sus propias decisiones, que perciba, enjuicie y valore la realidad nacional y que conciba la autodisciplina como la máxima expresión en la formación de su responsabilidad; la que surge de la experiencia y del conocimiento de cómo debe ser la conducta en función de la aceptación y reconocimiento de los deberes para con la comunidad escolar, los semejantes y la sociedad en general, y que entienda, mediante el ejemplo, que somos coherentes entre lo que pensamos, decimos y practicamos.

5. De carácter: Que acoja con madurez las dificultades, llamados de atención y correcciones; que sea capaz de reconocer sus faltas y superarlas, buscando el progreso personal.

6. Valorativo: Que sepa valorarse a sí mismo y a los demás, que vivencie valores como son: el amor, el servicio a los demás, la sencillez, la comprensión y el perdón.

7. Analítico: Que perciba, enjuicie y valore no solo los problemas de la sociedad sino también las situaciones y experiencias que nos brinda la ciencia, la tecnología, la cultura, el hogar, el Liceo y su diario vivir.

8. Comunitario: Que forme parte del trabajo en equipo en el servicio a los demás; que comparta triunfos y fracasos para que redunden en experiencias de grupo. Que inculque la conservación y cuidado de los objetos de uso común y comparta la utilización de los propios; que sienta que todo cuanto está a su servicio le pertenece y debe cuidarlo.

9. Con espíritu cívico: Que se sienta orgulloso de ser colombiano, que respete y ame los símbolos patrios y la cultura en todas sus manifestaciones. Que participe en campañas de interés general tales como: ecológicas, democráticas, de utilización y conservación de los objetos de uso común.

10. Innovador: Que sea un líder creativo y ropositivo, capaz de convertirse en un factor de cambio en la sociedad; que no se deje absorber por el medio circundante negativo, sino que en forma activa lo critique y lo transforme.

11. Laborioso: Que emprenda acciones y las lleve a feliz término, haciendo conciencia del valor del tiempo.

12. Con capacidad emprendedora: Que le permita proyectarse en la vida académica y laboral, donde aproveche las habilidades y competencias adquiridos durante su proceso en la Educación Media Integral, de manera que contribuya a su realización personal.

ARTÍCULO 62. Adquisición de la calidad de estudiante

Para adquirir la condición de estudiante del Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D. es necesario diligenciar y entregar el formulario de solicitud de inscripción en las fechas y puntos establecidos por la Secretaría de Educación y la firma de la matrícula.

ARTÍCULO 63. Pérdida de la calidad de estudiante.

Se pierde la calidad de estudiante del Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D.:

1. Cuando ha cursado y aprobado el grado 11 del nivel de educación media y obtiene el título de Bachiller Académico.
2. Cuando no se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y el cumplimiento de los requisitos previstos por el Liceo.
3. Cuando así lo determine una medida disciplinaria, conforme a lo establecido en este manual.
4. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del/la estudiante o del padre de familia, representante legal o acudiente.
5. Ausencia injustificada al Liceo por más de 15 días calendario.
6. Cuando haya reprobado el grado por 2 años consecutivos en la institución.

PARÁGRAFO. La exclusión de un(a) estudiante sólo se legalizará mediante acto administrativo emanado de Rectoría. (Ley 115, Art. 132 y Acuerdo del 2000)

ARTÍCULO 64. Derechos de los estudiantes.

Los Estudiantes como integrantes de la comunidad Liceísta gozan de los siguientes derechos:

1. A recibir el Manual de Convivencia y carné oportunamente.
2. A recibir información al inicio del año escolar sobre la filosofía, principios, visión, misión de la Institución y su modelo pedagógico.
3. A recibir puntualmente todas las clases.
4. Recibir apoyo y acompañamiento de sus padres y/o acudientes en el proceso académico y formativo.

5. A no ser excluidos de clase y actividades programadas por la institución, siempre y cuando no perjudique el derecho de sus compañeros a la actividad pedagógica.
6. A ser tratado con respeto, imparcialidad y rectitud por todos los integrantes de la comunidad educativa.
7. A obtener un debido proceso en caso de cometer una falta disciplinaria y/o poseer dificultades académicas. (Teniendo en cuenta el Protocolo del Debido proceso convivencial y académico)
8. A recibir y dar solidaridad ante las calamidades, dificultades o accidentes que se puedan presentar.
9. A elegir y ser elegido para los diferentes cargos de la comunidad estudiantil: Personería, Contraloría, Cabildante, miembro del Consejo estudiantil, monitorias, Representante del Curso y al Consejo Directivo. Para ello debe cumplir con el Perfil Liceísta.
9. A que figuren en el Observador del Estudiante no solo los aspectos negativos sino también los positivos y sobresalientes, así como a tener acceso a este para conocer sus faltas y sus logros.
10. A no ser obligado a declarar contra sí mismo o pariente hasta el 4º grado de consanguinidad.
11. A una educación integral en: valores afectivos, éticos, sexuales intelectuales, físicos y religiosos en busca del bien común.
12. A tener libertad de conciencia y ser respetado por sus creencias religiosas, diferencias étnicas o ideológicas y sus orientaciones sexuales. Comprender que las diferencias nos hacen crecer como comunidad y sociedad.
13. A su intimidad personal, familiar y buen nombre.
14. A no ser sometido a tortura física ni psicológica, trato o pena cruel, inhumana o degradante.
15. A disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
16. A usar responsablemente las instalaciones, dotación, materiales, equipos y servicios que ofrece el Liceo en el horario establecido.
17. A presentar reclamos en el lugar y momento adecuado y a recibir respuesta pronta.
18. A expresar, discutir y examinar con toda libertad, doctrinas, opiniones o conocimientos dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
19. A ser escuchado, orientado y asistido por quienes tienen la responsabilidad familiar, directiva, docente y del departamento de orientación.
20. A presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, observando el conducto regular y obtener respuestas oportunas.
21. A desarrollar su espíritu de investigación, capacidades y habilidades individuales.
22. A realizar y presentar evaluaciones y/o trabajos en un plazo máximo de 8 días calendario, siguientes a la ausencia, siempre y cuando se presente el debido y oportuno soporte avalado por Coordinación Académica.

23. A recibir una atención oportuna y eficaz en el servicio de la biblioteca, teniendo en cuenta los horarios y días establecidos por la IED.
24. A retirarse de la institución con el padre de familia o acudiente por un motivo justificado.
25. Recibir apoyo y acompañamiento permanente de sus padres y/o acudientes, en el proceso académico y formativo.
26. Realizar un seguimiento desde orientación, con la remisión escrita por parte del docente o directivo docente para ser remitido a la entidad pertinente en los casos en que el estudiante lo requiera.
27. Según Decreto número 1290 de 2009: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:
 - a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos: académicos, personales, sociales y convivenciales.
 - b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 - c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
 - d. Recibir la asesoría y acompañamiento oportuno de los docentes para superar sus debilidades en el Aprendizaje.
28. De acuerdo a los resultados académicos y convivenciales el estudiante tiene el derecho a recibir sus resultados y junto con su padre y/o acudiente establecer y emprender acciones de mejoramiento

ARTÍCULO 65. Deberes de los/las estudiantes.

Al hacer parte de la Comunidad Liceísta, el estudiante debe comprometerse a cumplir con sus obligaciones por convicción, conciencia, libertad, desarrollo autónomo en su proceso de formación para una sana convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

1. Actuar acorde con la Filosofía y los principios establecidos en la Institución a través del Proyecto Educativo Institucional, orientado a desarrollar la personalidad y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida.
2. Conocer la Constitución, la Instrucción Cívica, prácticas democráticas y el manual de convivencia institucional para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
3. Conocer, analizar y cumplir con el Manual de Convivencia del Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D.
4. Conocer la filosofía del Colegio y vivenciar los principios que permitan lograr el perfil ideal del estudiante Liceísta.
5. Respetar y dar un trato cortés a todas las personas que integran la Comunidad Educativa, aplicando normas que garanticen unas buenas relaciones interpersonales.
6. Tener sentido de pertenencia, preservando y cuidando los bienes de la Institución al igual que respetando los símbolos que la identifican como bandera, himno y uniforme.
7. En caso de efectuar algún daño sobre los bienes materiales de la institución deberá reponerlos en un plazo máximo de 8 días hábiles.

8. Los/las estudiantes beneficiados del comedor, refrigerio de la Secretaría de Educación deberán acogerse a las disposiciones y normas contempladas para el uso adecuado del servicio.
9. Entonar con espíritu cívico y respeto los himnos de: Colombia, del Distrito Capital y del Colegio.
10. Portar el carné estudiantil (en lugar visible, o cuando le sea requerido) para identificarse como estudiante de la institución y beneficiario de comedor. Tendrá vigencia de un año lectivo y le servirá para:
 - a. Medida de control
 - b. Documento para acceder al servicio del comedor estudiantil.
 - c. Identificación en las salidas pedagógicas.
 - d. Documento de identificación del estudiante en caso de accidente o de ser requerido por autoridad competente.
 - e. Documento para acceder a eventos públicos de carácter cultural, artístico y/o recreativo.

PARÁGRAFO 1. El padre de familia o acudiente de estudiantes de Jardín, Transición y Primero deben presentar el carnet de su hijo al momento de retirarlo del colegio.

PARÁGRAFO 2. El carnet es de porte obligatorio y permanente, en caso de pérdida el estudiante asumirá el costo del duplicado.

11. Solicitar y/o presentar en la coordinación de convivencia el permiso o excusa de inasistencia, al día siguiente de haber faltado a las actividades curriculares y extracurriculares obligatorias. A los docentes presentarla en un plazo máximo de 3 días hábiles
12. Asistir puntualmente a clase y actividades programadas dentro y fuera de la institución con el uniforme correspondiente, completo, sin maquillaje y accesorios que no formen parte del uniforme. Respetar el buen nombre del Liceo tanto en la institución como en los escenarios externos a ella. Todo lo anterior denota sentido de pertenencia.
13. Obrar con dignidad, respeto, rectitud y responsabilidad en todas las actuaciones dentro y fuera del Liceo.
14. Prestar el servicio social obligatorio como requisito para optar al título de bachiller cumpliendo los parámetros establecidos para tal fin (resolución del MEN N° 4210 de 1996, Decreto 1743 de 1994 art 7º o según la normatividad vigente).
15. Seguir las recomendaciones de tipo académico y convivencial dadas por el Director de Curso, el titular de cada asignatura, Directivos y demás miembros de la comunidad educativa, coherentes con el manual de convivencia y la legislación nacional.
16. Participar activa y ordenadamente en todas las labores académicas y convivenciales de acuerdo con las pautas dadas por el Directivo, Docente del aula, Director de curso y en general de la institución.
17. Conocer desde el inicio del año escolar los logros y desempeños, objetivos, contenidos, estrategias metodológicas y formas de evaluación de cada asignatura.
18. Informarse oportunamente de las fechas de presentación de trabajos y evaluaciones para evitar la acumulación de los mismos.

19. Corregir sus errores y prepararse para obtener los logros exigidos en una próxima evaluación.
20. Permanecer en el Liceo durante el tiempo y horario establecido.
21. Mantener un buen nivel académico, alcanzando cada vez mayor rendimiento en las diferentes asignaturas que se cursan, fortaleciendo la investigación y el desarrollo de habilidades y capacidades individuales y grupales
22. Velar por el cuidado y la presentación personal adquiriendo buenos hábitos de aseo e higiene.
23. Respetar y valorar el trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
24. Hacer uso adecuado del tiempo libre buscando la realización personal simultáneamente con la contribución al beneficio colectivo.
25. No portar elementos ajenos al proceso de enseñanza aprendizaje como: armas de fuego, cortopunzantes, material pornográfico, sustancias psicoactivas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la vida y la integridad moral de los miembros de la comunidad.
26. No adquirir, distribuir ni consumir sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas.
27. Conservar y proteger el medio ambiente para mejorar la calidad de vida y hacer uso racional de los recursos naturales.
28. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por el Liceo para el adecuado desarrollo de sus actividades escolares, cuidar de ellos y respetar los ajenos.
29. Todo elemento electrónico o equipo como MP3-4-5, celulares, radios, Ipod, Ipad, cámaras, parlantes etc. al igual que dinero, elementos de valor serán responsabilidad del estudiante, sus padres y/o acudientes. En situaciones en las que su uso este interfiriendo el normal desarrollo de las actividades escolares, será decomisado y se le entregará personalmente al acudiente. El Colegio no se responsabilizará por ninguno de estos elementos, en caso de pérdida.
30. Observar las reglas para el uso de la biblioteca escolar, a acudir a ella con el uniforme, en el horario establecido
31. Permanecer en las instalaciones del Liceo, hasta terminar la jornada, excepto cuando se programen actividades fuera de la institución.
32. Ingresar a la institución directamente al aula de clase o al sitio que se le haya convocado, respetando las actividades iniciadas en el curso.
33. En caso de ser elegido en el Gobierno Escolar, personería, contraloría, cabildante, monitoria u otro cargo representativo, asumir con responsabilidad las funciones correspondientes, velar por el respeto y cumplimiento de las normas de Manual de Convivencia y someterse a control de quienes lo eligieron.
34. Permanecer en el salón de clase desarrollando actividades académicas asignadas en el evento que el docente tenga que ausentarse.
35. Cumplir con las fechas de entrega de trabajos y evaluaciones establecidas por el docente.
36. Respetar y obedecer a los compañeros que ejercen funciones de monitoria, servicio social, Personería, Contraloría, Cabildante, Representante de curso y delegado estudiantil, teniendo en cuenta las directrices establecidas

37. No consumir comida, chicles o bebidas en las aulas de clase, de sistemas, laboratorios, emisora, sala de audiovisuales, teatro y biblioteca (excepto el refrigerio escolar). Depositar los desechos, empaques o basura en las canecas respectivas para efectuar campañas de reciclaje.
38. Terminado el descanso dirigirse a las aulas de clase, después de colaborar para que los distintos lugares del colegio queden libres de desechos.
39. Respetar las filas para que haya orden en la tienda escolar, comedor, , entrada y salida del Colegio.
40. Dar el valor de respeto y privacidad a su ser corporal y de intimidad en espacios pedagógicos y públicos con la libertad y conciencia que ello requiere.
41. No permanecer en las aulas y en espacios comunes no permitidos en tiempo de descanso (terrazas, jardines), ni utilizar balones en áreas no permitidas, con el fin de evitar ruptura de vidrios, golpes, accidentes.
42. Cumplir puntualmente con el horario establecido por la Institución en cada hora de clase.
43. Llevar todos los días el Manual de Convivencia al Colegio como material de estudio de convivencia.
44. Según Decreto número 1290 de 2009: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:
 - a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por docentes, directivos, orientación, Mesa de conciliación y /o comité de convivencia
 - b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

CAPÍTULO 4

Del Horario

ARTÍCULO 66. Horario Jornada de la Mañana

- a. La jornada académica de secundaria se inicia a las 6: 15 a.m. y termina a las 12:15 p.m.
- b. La sección primaria inicia clases a las 7:00 a.m y termina a las 12.00 m
- c. El nivel de Preescolar (jardín y transición) inicia clases a las 7:30 a.m. y termina a las 11:30 a.m.

ARTÍCULO 67. Horario Jornada de la Tarde

- a. La jornada académica en secundaria se inicia a las 12:30 p.m. y termina a las 6:30 p.m.
- b. La sección primaria inicia clases a las 12:30 p.m. y termina a las 5:30 p.m.
- c. El nivel de Preescolar (Jardín y Transición) inicia a las 12:30 p.m. y termina a las 4:30 p.m.

PARÁGRAFO. Para ambas jornadas los períodos de clase están distribuidos en seis (6) horas para bachillerato, cinco (5) horas para primaria con un descanso intermedio de 30 minutos y para preescolar cuatro (4) horas con dos descansos intermedios de 25 minutos.

ARTÍCULO 68. De los retardos.

Diez minutos después de que suene el timbre para la primera hora se considera retardo.

PARÁGRAFO 1. Se considera que el/la estudiante ha incurrido en:

- a. Retardo: Cuando no acude puntualmente a clases.
- b. Evasión: Inasistencia a clases y/o a las actividades programadas estando dentro del colegio, o elude la participación en jornadas académicas del Liceo.

PARÁGRAFO 2. En caso de que los estudiante se presenten a la institución después de 10 minutos de retardo sin causa justificada debe esperar para su ingreso a clases hasta tanto se establezca comunicación con el acudiente y se haga anotación en el observador del alumno.

PARÁGRAFO 3. En caso de reincidencia, tres (3) retardos, el Padre de Familia será citado por Coordinación de Convivencia para ponerlo en conocimiento y se haga responsable de la situación analizada; se firmará compromiso en el Observador del estudiante. Se realizarán máximo tres citaciones al Padre de Familia o acudiente y en caso de que no se presente se informará a la entidad competente.

Si sigue reincidiendo el estudiante será remitido a Orientación, si no cesa la falta se considera Tipo II y se remite el caso a Mesa de Diálogo y Conciliación, quien hace recomendación a rectoría para la sanción correspondiente.

En caso de retardo a cualquier clase, ya habiendo ingresado al Liceo, el estudiante entra a clase con la correspondiente anotación por parte del docente en la Planilla de control diario, con sus consecuencias académicas.

PARÁGRAFO 4. Cuando el/la estudiante llega una vez iniciada la clase con justificación de Rectoría, Coordinaciones y Orientación no se le coloca retardo ni evasión a clase.

ARTÍCULO 69. De las ausencias.

1. En caso de inasistencia del estudiante al colegio, el padre de familia o el acudiente, debe presentarse a coordinación de convivencia al día siguiente o máximo tres días después, para justificar la ausencia o enviarla por escrito con nombre completo, firma, cedula y número de teléfono del acudiente; en tal caso se avalará hasta hacer la confirmación telefónica. En el evento de incapacidad o cita médica, los estudiantes podrán justificarla presentando el formato dado por la EPS. La excusa se presenta por escrito en coordinación de convivencia en la hora del descanso; en cualquier caso es competencia de la coordinación decidir sobre una justificación.
2. En caso de ausencia del estudiante durante tres (3) o más días seguidos, o en forma discontinua, da inicio al proceso de indagación de causas por parte de coordinación de convivencia, académica u orientación, con el fin de evitar la deserción escolar.
3. Los/las estudiantes que evadan clase, deberán entrar al salón y se les hará la correspondiente anotación en la planilla de control diario de clase, con sus consecuencias académicas, si insisten en no entrar a clase, por seguridad y protección se llamará al acudiente para que tome las medidas correspondientes.
4. Los estudiantes podrán retirarse del aula de clase portando la autorización del docente respectivo o del monitor(a) de clase en ausencia del docente titular.
5. Cuando los estudiantes estén imposibilitados para realizar ejercicios físicos deben presentar fotocopia de la incapacidad, expedida por la Entidad Promotora de Salud al Docente para que tome las medidas pertinentes. La fotocopia, el Docente la anexa al observador del estudiante y comunica al Director de curso.

6. Los estudiantes que llevan el control de asistencia en el curso y encubran las ausencias y mal comportamiento de los compañeros, serán sancionados con un llamado de atención verbal y escrito en el observador del estudiante, además serán removidos del cargo, se afectará la nota de comportamiento y ética. No se aceptan tachones ni enmendaduras en la hoja de control de asistencia y comportamiento.

7. Cuando por alguna circunstancia especial, los estudiantes necesiten retirarse del plantel durante la jornada académica, sus padres o acudientes deberán acercarse a Coordinación de Convivencia para solicitar el permiso correspondiente. Por ningún motivo se autoriza la salida solo(a) de los estudiantes. Se permite la salida de los estudiantes con persona diferente del acudiente siempre y cuando sea mayor de edad y con autorización escrita del acudiente donde se identifique plenamente a la persona que se autoriza, con fotocopia de cédula de ciudadanía de quien autoriza y del autorizado y el número telefónico para confirmar la autorización.

8. Cuando los estudiantes no tengan que asistir a la jornada, el Colegio avisará por medio de una circular o en la Agenda Escolar a los padres de familia, dicha circular o aviso debe entregarse firmada al director de grupo al día siguiente.

9. Cuando el estudiante presente justificación de ausencia autorizada por Coordinaciones, el docente debe realizarle las evaluaciones y recibirle los trabajos correspondientes. El estudiante tiene como tiempo máximo de ocho días hábiles para ponerse al día con sus calificaciones.

ARTÍCULO 70. Uniforme de los estudiantes.

El uniforme es el distintivo e identidad del Liceo, no se puede alterar su diseño; debe portarse con respeto y dignidad. Mantenerlo limpio, completo y en perfecto estado, ya que es un medio para desarrollar en los estudiantes autoestima, sentido de pertenencia y aprecio por la institución.

De igual forma es muy importante que los estudiantes tengan buen aseo personal.

Cualquier situación particular de porte o cambio en su presentación, será analizada de acuerdo con su etnia, diversidad sexual e intercultural.

Uniforme diario de las estudiantes.

1. Blusa blanca, con cuello camisero, manga larga.
2. En caso de presentarse con cabello recogido debe hacerse con cauchos, bambas, hebillas, ganchos de color blanco y/o negro.
3. Falda de tela dacrón poliéster según diseño aprobado, con ocho preses desde la pretina en forma de tabla, a la altura de la rodilla.
4. Saco de lana gris, abierto y de manga larga según modelo.
5. Chaleco gris según modelo, con el escudo bordado del colegio.
6. Media blanca larga debajo de la rodilla.
7. Zapato colegial de cuero negro de amarrar, lustrar, con cordones negros. No se permite el estilo tenis.

ARTÍCULO 71. Uniforme de los estudiantes

1. Camisa blanca, manga larga.

2. Buzo gris, cuello en V (según modelo), con el escudo bordado del colegio.
3. Pantalón negro en dacrón lino con ancho de bota de 20 centímetros.
4. Zapato colegial de cuero negro de amarrar, lustrar, con cordones negros. No se permite el estilo tenis.
5. Medias negras.
6. Cabello corto, peluqueada corriente (arriba del cuello de la camisa, orejas y frente destapada), no se acepta el cabello: despeinado, enredado, levantado, con tintes, iluminaciones, grafilado con patillas largas, cresta, rapado por partes y con dibujos).

ARTÍCULO 72. Uniforme de Educación Física.

1. Sudadera según modelo, con el escudo bordado del colegio. La bota del pantalón debe ser recta y medir 20 centímetros. La medida de la bota del pantalón para preescolar y primaria será según la talla.
2. Tenis totalmente blancos, sin adornos de ninguna clase.
3. Media deportiva (tres cuartos) abajo de la rodilla, totalmente blanca (sin: adornos, escudos, líneas). No se permite en ningún caso la media tobillera.
4. Camiseta gris, según modelo y pantaloneta para los/las estudiantes según modelo.

La sudadera solo se utilizará los días en que haya clase de Educación Física, o cualquier otro día con autorización de Coordinación.

PARÁGRAFO 1. Por ningún motivo se permite cambiar o alterar el modelo establecido para alguna de las prendas de los uniformes.

Los estudiantes que incumplan las normas del manual referente al uniforme, tendrán un primer registro en el observador. De reincidir tres veces en el incumplimiento de la norma deberá presentarse con el acudiente al iniciar la jornada escolar.

PARÁGRAFO 2.

- a. Los estudiantes deben vestir correctamente el uniforme durante la jornada de estudio, al salir de la Institución y hasta llegar a la casa.
- b. Los estudiantes estarán siempre bien presentados, sin accesorios (aretes largos, collares, piercing, manillas, gargantillas, bufanda de color no autorizado, etc.), sin maquillaje (uñas, cara, pelo, etc.), sin tintura permanente, iluminaciones, rayos, mechones en el cabello cuando estén portando cualquiera de los uniformes del Colegio. Las estudiantes pueden usar aretes tipo topes pequeños de color blanco.
- c. Todos los estudiantes portarán la corbata negra solo en actos especiales de comunidad dentro y fuera del colegio y con carácter obligatorio.
- d. Para todos los estudiantes se permite únicamente el uso de bufanda de color gris, camiseta de manga corta totalmente blanca debajo de la camisa o blusa según el caso. No se puede quitar la camiseta del uniforme de educación física, blusa y/o camisa y dejarse otra prenda totalmente diferente.
- e. A ningún estudiante se le permitirá portar prendas u objetos que no correspondan al uniforme.

f. Todo accesorio, estuche de maquillaje o prenda diferente que no haga parte del uniforme, será decomisado por coordinadores, comité de convivencia, docentes o directivas y sólo se devolverá al acudiente al final de la jornada del mismo día del decomiso. El colegio no responderá por pérdida o hurto de estos elementos.

g. No se puede pegar parches ni escribir leyendas en ninguna de las prendas de los uniformes.

h. Hay que estar lavando con frecuencia la maleta.

i. Para los estudiantes de Grado Once, que utilizan la chaqueta de promoción deben portar debajo el uniforme establecido en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 3. Por ningún motivo se puede dar permiso para el cambio de uniforme en el día que no corresponda en el horario de clases, excepto por programación especial y otorgado por coordinaciones.

PARÁGRAFO 4. A los estudiantes que ingresan por primera vez al colegio se les otorga un plazo máximo de dos semanas para portar el uniforme exigido por la institución.

CAPÍTULO 5

De los estímulos

Los/las estudiantes que sobresalgan por el buen rendimiento académico, excelente comportamiento convivencial, compañerismo, actividades deportivas y colaboración, recibirán las siguientes distinciones:

1. Felicitaciones en público.
2. Izadas del Pabellón Nacional.
3. Anotaciones positivas en el observador del estudiante y boletín académico.
4. Menciones de honor al finalizar el año escolar en izada de Bandera:
 - a. Al bachiller que obtuvo el mejor puntaje en la prueba ICFES.
 - b. Por permanecía en la institución desde preescolar.
 - c. Excelencia académica
 - d. Rendimiento académico con base al promedio actual
 - e. Sana convivencia
 - f. Sentido de pertenencia
 - g. Esfuerzo personal
5. Las demás que considere el Consejo Directivo, Rectoría y Consejo Académico.

CAPÍTULO 6

Del aspecto disciplinario

El Colegio fomenta el desarrollo integral, favoreciendo el desarrollo humano de alta calidad y la interiorización de valores humanos de las/los estudiantes, para que puedan actuar con libertad, autonomía y responsabilidad. La disciplina y sanción de las faltas tienen como fundamento pedagógico, dar pautas de reflexión sobre el actuar, que faciliten y promuevan la toma de conciencia de las repercusiones e implicaciones de los propios actos, en uno mismo y en los demás.

Como uno de los principales instrumentos se utiliza el Observador del/la estudiante; las anotaciones que en él se registran son el fruto de la reflexión conjunta entre el/ la estudiante, profesor(a) y/o padre de familia o acudiente.

DEFINICIONES. (Artículo 39 Decreto 1965)

Para efectos del presente decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses
 2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
 3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra

persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se

presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños,**

niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 73. Conflictos. Se consideran conflictos incumplimientos a los deberes contemplados en el Manual y pueden ser de índole académico y/o convivencial.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

De acuerdo con el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se establece que las faltas se clasifican en Tipo I, II y III, con los protocolos de intervención en cada caso.

A continuación, se presentan las situaciones clasificadas de acuerdo a la gravedad con el fin de ser atendidas, corregidas y reparadas según el caso, siguiendo el protocolo establecido de acuerdo al Tipo de situación.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- El representante del Consejo Estudiantil.
- El Personero de los estudiantes.
- Un (1) representante de los padres de familia.
- El Coordinador de disciplina o de convivencia o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

OBJETIVOS: Las finalidades principales de la Mesa de diálogo serán las siguientes:

Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.

Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, la Mesa designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.

Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y padres, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.

Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las Disposiciones establecidas en el Manual de convivencia.

Remitir los casos que lo ameriten al Comité de Convivencia Institucional.

FUNCIONAMIENTO: La Mesa de diálogo y conciliación se instalará dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirán ordinariamente cada 15 días.

Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros de la Mesa lo estimen conveniente o el conflicto lo amerite.

METODOLOGÍA: Cada Mesa de diálogo y conciliación, establecerá su propia metodología de trabajo, teniendo en cuenta los objetivos definidos en el presente Artículo y las disposiciones que contemple el Manual de Convivencia de la institución educativa.

CAPÍTULO 7

Del debido Proceso

ARTÍCULO 75. Debido proceso.

El debido proceso se inicia cuando el estudiante ha cometido una falta disciplinaria de tipo convivencial, que se valora teniendo en cuenta la edad del estudiante, las implicaciones y las circunstancias que rodearon el hecho.

Primero se escuchará al estudiante, luego se citará al acudiente para establecer un compromiso de mejoramiento que debe quedar consignado en el observador y respaldado por el acudiente.

En caso de faltas de tipo II o III se escuchará al estudiante, se realizará un acta, y se citarán los padres y alumno(s) al comité de convivencia. Allí se ampliará la versión de los hechos, se harán las observaciones y orientaciones pertinentes y se determinará el paso a seguir.

Teniendo en cuenta la labor formativa de la institución se buscará prioritariamente el diálogo, la conciliación y la reflexión, orientando su comportamiento hacia un proceso de crecimiento personal para una sana convivencia.

Proceso a seguir de acuerdo a la falta:

1. Compromiso con las normas establecidas, en caso de

incurrir en situaciones de Tipo I o II, por parte de los estudiantes en primera y segunda oportunidad, con presencia de Padre de Familia o Acudiente, ante el director de Grupo, Docente titular de área o Coordinación de Convivencia.
2. Remisión Mesa de diálogo y conciliación. Se remite un alumno que ha incurrido en situaciones Tipo II o que reiterativamente presenta situaciones Tipo I incumpliendo compromisos establecidos con anterioridad. Con el fin de analizar la falta o situación presentada, se sugerirán procedimientos y/o actividades para que el estudiante mejore su comportamiento y asuma un compromiso con las normas del Manual de Convivencia, con presencia del acudiente y alumno(a). La Mesa de diálogo y conciliación remite al Comité de Convivencia dependiendo la gravedad del conflicto y la afectación al colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Remisión a Comité de Convivencia Institucional cuando la falta sea de Tipo III.

ARTÍCULO 76. Sanciones.

Si son de Tipo I están determinadas por el principio de la reparación moral y/o material.

Si son de tipo II deben acogerse además del principio de reparación, a la asistencia y acatamiento de las decisiones que se tomen en la Mesa de diálogo y conciliación.

Si son de Tipo III además de cumplir con los principios de reparación, de atender a las determinaciones del Comité de Convivencia y el acatamiento de las sanciones que establezca Rectoría. Este procedimiento no pospone ni invalida las determinaciones que establezca la ley.

PARÁGRAFO 1. Sanciones que podrán ser impuestas por Rectoría

1. Suspensión hasta por tres días, El estudiante que incurre en situaciones de Tipo I y/o Tipo II, que reiteradamente viene cometiendo situaciones disciplinarias que afecten el normal desarrollo de la actividad escolar. Como medida de reflexión, el estudiante hará un trabajo direccionado por Orientación; en algunas ocasiones se recomendará visitar lugares donde le ayuden a entender las consecuencias de sus actos mediante los diálogos y/o entrevistas a algunas personas de esos lugares. Las actividades de la suspensión serán direccionadas por Coordinación y Orientación.
2. Matrícula en observación: Otorgada mediante resolución rectoral, implica al estudiante un profundo compromiso de cambio favorable frente al cumplimiento del pacto de convivencia. Cualquier falta o violación posterior a ella implicará remisión nuevamente al Comité de Convivencia.
3. Cancelación de matrícula: la cancelación de matrícula otorgada mediante resolución rectoral a un estudiante sólo podrá ser impuesta con fundamento en las causales o situaciones Tipo III, previa verificación del debido proceso y remitido por el Comité de Convivencia para decisión de la Rectoría, quien tiene la competencia para sancionar estudiantes (Artículo 132 de la Ley General de Educación). Se emitirá Resolución de parte de Rectoría.
4. Pérdida de cupo para el año siguiente: La aplicará por Rectoría previo análisis del registro realizado en el seguimiento del estudiante, y la no aceptación de las normas del Manual de Convivencia reflejado en las continuas faltas a pesar de compromisos y demás acciones tendientes al mejoramiento. La decisión se hará con la participación del Director de Grupo, Comité de Convivencia, Orientación, Coordinación y Acudiente al finalizar el año escolar.

5. La no proclamación de los estudiantes de grado 11 por incumplimiento a los requisitos estipulados en el artículo 34. Parágrafo 1.

6. Si Rectoría considera pertinente puede remitir el caso a Comité de Convivencia Local.

ARTÍCULO 77. Valoración del Comportamiento de los estudiantes.

Al finalizar cada periodo se hará la valoración del comportamiento, para lo cual se tendrán en cuenta las observaciones consignadas en:

- a) Controles que llevan los estudiantes monitores en los cursos, el observador del estudiante, los registros de Coordinación y el Director de curso.
- b) Las situaciones anómalas presentadas por los estudiantes durante el periodo.
- c) La aplicación de una medida por falta leve afectará el informe de convivencia o evaluación de convivencia del estudiante en el periodo académico correspondiente.
- d) Los estudiantes objeto de la aplicación de una medida por falta Tipo II o Tipo III, perderá los beneficios adquiridos a títulos de estímulos, además tal hecho afectará el informe del comportamiento del/la estudiante en el periodo académico correspondiente.
- e) Proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

PARÁGRAFO. Para la apreciación y valoración de las conductas tipificadas en el presente Manual de Convivencia, se tendrá en cuenta la edad de los estudiantes implicados, su desarrollo mental y psicoafectivo y sus condiciones particulares y familiares como causales eximentes o agravantes de responsabilidad.

Dado que la convivencia es presentada como una asignatura en el boletín, los estudiantes con una valoración inferior a tres, deberán presentar el plan de mejoramiento el cual deberá incluir una acción que involucre a los padres de familia y más aún cuando se deba a negligencia de los mismos. Dado por el director de grupo y avalado por coordinación de convivencia.

ARTÍCULO 78. Procedimiento para resolver con oportunidad los conflictos individuales y colectivos.

Los estudiantes cuando tengan un conflicto podrán resolverlo teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Definir quiénes son los involucrados en el conflicto (personas).
2. Definir en qué consiste el conflicto y cuáles son sus causas. (Problema).
3. Saber cómo se desarrolla el conflicto (proceso).
4. Establecer opciones y acuerdos.
5. Determinar los principales criterios para la solución del conflicto.
6. Promover el desarrollo de actividades y condiciones para resolver el conflicto.

Entre actores protagónicos se podrá llegar a:

- a) Arreglo directo (negociación de intereses)

b) Celebración de acuerdos y su verificación periódica.

Para el manejo de los conflictos se puede utilizar:

a) Arreglo directo (negociación). Es un proceso de interacción entre dos o más partes que buscan llegar a un acuerdo manejando el conflicto de forma efectiva, con una comunicación adecuada que les permita alcanzar la meta que ambas partes se han propuesto.

b) La mediación. Las partes involucradas en un conflicto buscan la solución al mismo, con la colaboración de un tercero imparcial denominado mediador. Éste ayuda a las partes a aclarar sus intereses y a facilitar un camino para que ellas mismas encuentren la solución.

c) Arbitraje. Una persona ajena al problema y con legitimidad, escucha los hechos planteados por las personas en conflicto y toma la decisión final justa ambas partes.

PARÁGRAFO 1: En lo posible, el proceso de conciliación o resolución de conflictos se llevará a cabo con el acompañamiento de los integrantes del Proyecto Hermes.

CAPÍTULO 8

Del conducto regular

ARTÍCULO 79. Los/las estudiantes y padres de familia tienen la oportunidad de dirigirse a las siguientes personas, en su orden, para la obtención de información, aclaración de dudas, consultas, tratamientos de problemas individuales y de grupo.

1. Docente
2. Director(a) de curso
3. Coordinador(a) Académico y/o de Convivencia según el caso.
4. Rector(a)
5. consejo Académico y/o Comité de convivencia según el caso.
6. Consejo Directivo

El plazo para resolver cualquier duda, problema o reclamo es de cinco (5) días hábiles, a partir del momento que se presente la situación anómala; pasado este tiempo se pierde el derecho a la reclamación.

Dichas solicitudes serán presentadas directamente por los estudiantes y/o acudiente, teniendo en cuenta el conducto regular establecido en este Manual; dentro de las normas de cordialidad y respeto que enuncia el Colegio.

PARÁGRAFO. Los docentes y/o las directivas del Colegio pueden iniciar una requisita, si existe base razonable para suponer que dicha indagación revelará pruebas sobre indicios de infracción de la ley o del manual de convivencia (hurto, porte de armas, drogas o estupefacientes, licor, cigarrillos y otros elementos que atenten contra la sana convivencia en el plantel). De acuerdo a la normatividad vigente.

CAPÍTULO 9

Perfil del egresado de Educación Media Integral

El estudiante del Liceo Nacional Antonia Santos de la Media Integral se acoge como Liceísta a los direccionamientos contemplados en el Manual de Convivencia y llegará a ser una persona que se destaca por ser respetuoso, honesto, responsable, autónomo, analítico, con espíritu cívico y comunitario, capaz de valorarse a sí mismo y a los demás, emprendedor, y con alto nivel de proyección profesional y laboral.

Derechos de los estudiantes de Educación Media Integral

1. A elegir uno de los énfasis de Educación Media Integral ofrecidos por el Liceo.
2. A recibir información, al inicio de cada semestre, sobre las asignaturas, programación y evaluación contempladas en los respectivos syllabus.
3. A ser evaluado en cada una de las asignaturas según lo contemplado en el SIEE, en lo referente a Educación Media Integral.
4. A realizar evaluaciones y/o trabajos, cuando presente justificación de ausencias autorizadas por coordinación, en la siguiente clase de la asignatura correspondiente y en todo caso ajustado al artículo 69 “De las ausencias”
5. A recibir las certificaciones y/o constancias, luego del cumplimiento de las disposiciones que para tal fin se contemplan en el SIEE.
6. A recibir la formación académica de las asignaturas incluidas en cada énfasis.
7. A que se le respeten los derechos que como estudiantes Liceístas consagra el Manual de convivencia

Deberes de los estudiantes de Educación Media Integral

1. Elegir uno de los énfasis de Educación Media Integral ofrecidos por el Liceo.
2. Portar el carné, en lugar visible, que lo identifica como estudiante de Educación Media Integral durante su permanencia en la Institución.
3. Ingresar a la Institución y permanecer en el sitio asignado según el horario correspondiente.
4. Portar el uniforme según el modelo establecido.
5. En caso de ausencias, el estudiante deberá ponerse al día en todos los aspectos concernientes a las asignaturas.
6. Aportar la documentación requerida para su vinculación al programa de educación Media Integral, en los tiempos estipulados por la Institución.
7. Cumplir los deberes que como estudiante liceísta consagra este manual de convivencia.

HORARIO DE LA MEDIA INTEGRAL

Los estudiantes de Educación Media Integral asisten en contra jornada en el horario asignado según las asignaturas que está tomando en el semestre. Este horario se entregará al estudiante al inicio del semestre

Retardos de los estudiantes de Educación Media Integral

Diez (10) minutos después de iniciada la clase se considera un retardo.

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante incurre en retardo, ingresa al aula y se hace la respectiva anotación en el control de clase.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el estudiante se presente después de diez (10) minutos de iniciada la clase, sin causa justificada, se hace la anotación en el observador y el respectivo seguimiento.

PARÁGRAFO 3: Se considera reincidencia cuando se acumulan TRES (3) retardos. En este caso se establece comunicación con el acudiente para firmar compromiso en Coordinación.

Ausencias de los estudiantes de Educación Media Integral

1. En caso de inasistencias al programa de Educación Media Integral, el estudiante debe presentarse ante el docente de Enlace Media al día siguiente con la carta firmada por el acudiente con la respectiva justificación anexando fotocopia de la cédula y en situaciones médicas, la incapacidad emitida por el médico.

2. El estudiante tiene tres días calendario para presentar las justificaciones.

3. Con la justificación expedida por coordinación, el estudiante podrá presentar los trabajos y/o actividades correspondientes. El plazo máximo para ponerse al día será la clase siguiente de la asignatura correspondiente.

Uniforme de los estudiantes de Educación Media Integral

Los estudiantes de Educación Media Integral usan el uniforme según lo establecido en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: Durante su permanencia en la institución el estudiante debe portar el uniforme del Liceo que le corresponde

Estímulos

Los estudiantes que sobresalgan por su desempeño en la educación Media Integral recibirán las siguientes distinciones:

Mención de honor al finalizar el año escolar por:

Excelente desempeño en la Educación Media Integral en el énfasis de Matemáticas, Ingeniería y Tecnología de la Información.

Excelente desempeño en la Educación Media Integral en el énfasis de Comunicación y Medios Alternativos.

Del Conducto Regular de los estudiantes de Educación Media Integral

Los estudiantes y padres de familia tienen la oportunidad de dirigirse a las siguientes personas, en su orden, para la obtención de información aclaración de dudas, consultas, tratamiento de problemas individuales y de grupo:

1. Docente
2. Docente LÍDER COORDINADOR de enlace de Educación Media Integral.
3. Coordinador(a) Académico y/o de Convivencia según el caso.

4. Rector(a).
5. Consejo Académico y/o Comité de Convivencia según el caso.
6. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de Media Integral podrán hacer uso del comedor según el horario asignado.

Para ingresar al comedor es requisito presentar el carné correspondiente

Funciones de los docentes de Educación Media

1. Presentar informes sobre el desempeño de los estudiantes a su cargo.
2. Reportar las notas de los estudiantes en las asignaturas impartidas en los tiempos establecidos por la institución.
3. Participar en las reuniones convocadas por su Institución Educativa, la SED y las Instituciones de Educación Superior.
4. Entregar las notas de las asignaturas bajo su responsabilidad para ser entregadas a las Instituciones de Educación Superior en los tiempos estipulados por el Liceo.
5. Recibir y cuidar los elementos que le sean entregados para el desempeño de sus funciones.
6. Cumplir los horarios asignados según las asignaturas que imparta.

Funciones del docente de enlace de Educación Media Integral.

En el marco de la Educación Media Integral, la (el) Líder de Media asignada (o) desarrollará las siguientes funciones y actividades:

1. Socializar las orientaciones de la Educación Media Integral ante su comunidad educativa.
2. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones impartidas por la SED frente al desarrollo de la Educación Media Integral.
3. Mantener canales de comunicación oportunos y asertivos con los agentes involucrados en la Educación Media Integral: Institución de Educación Superior acompañante, Profesional SED, Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes y Padres de Familia.
4. Apoyar los procesos de diseño e implementación curricular, de acuerdo con la oferta de la Educación Media de la IED.
5. Formular la estrategia de manejo y sistematización de la información generada durante el proceso de diseño e implementación.
6. Construir la estrategia de seguimiento y evaluación de la Educación Media Integral en su Institución Educativa
7. Identificar y reportar oportunamente a los directivos de su institución educativa y/o profesionales de la Dirección de Educación Media y Superior a cargo, las condiciones o situaciones que sean de interés para el desarrollo de la Educación Media Integral o que puedan alterar su desarrollo.

8. Asesorar al Gobierno Escolar del colegio y a la SED en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad educativa en la Educación Media Integral y las reformas e innovaciones académicas que considere pertinentes para su institución.
9. Presentar informes trimestrales sobre los resultados alcanzados durante el periodo, frente al cumplimiento de las actividades aquí señaladas a la Rectoría y enviar copia a la Dirección de Educación Media y Superior (DEMyS) de la SED.
10. Participar en las reuniones convocadas por su Institución Educativa, la SED y las Instituciones de Educación Superior.
11. Suministrar información institucional requerida por la SED y las Instituciones de Educación Superior.
12. Promover el seguimiento a los egresados, en particular lo relacionado con su incursión en las Instituciones de Educación Superior y el SENA.
13. Impulsar y divulgar los programas de formación, actualización y la cualificación para los docentes en coordinación con las Direcciones de Educación Media y Superior y Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas y el Rector o rectora.
14. Atender al conducto regular y a las instancias pertinentes para la toma de decisiones.

CAPITULO 10

De los daños al mobiliario, a la planta física del Colegio y enseres de los estudiantes

ARTÍCULO 80. Si por algún motivo el/la estudiante causa daño con intención o sin intención en el mobiliario, en la planta física del Colegio, y/o en los enseres de sus compañeros, se deberá:

- a. Dar aviso al Director(a) de Curso o en su defecto al profesor(a) que lo acompañe.
- b. Poner en conocimiento del Coordinador(a) de Convivencia de la Institución, para que ésta la registre en el observador e informe al padre de familia, si el caso lo amerita y se proceda a restablecer el daño causado.

Se remite al acudiente y/o al/la estudiante a Pagaduría para que responda por el valor del daño causado al colegio, si éste ha sido a la planta física o al mobiliario del Colegio o se deja en libertad al acudiente y/o estudiante para que reparen directamente el daño causado.

7. PARÁGRAFO. Cuando el daño ha sido a los enseres de los/ las compañeros se tendrán en cuenta los siguientes pasos para reparar o restituir el bien:
 - a. Concertación entre los mismos estudiantes.
 - b. Concertación entre estudiantes y Director(a) de Curso.
 - c. Concertación entre estudiantes, Director(a) de Curso y Coordinación de Convivencia.
 - d. Concertación entre estudiantes, Director(a) de Curso, Coordinación de Convivencia y Padres de Familia.
 - e. Se registra el acuerdo en el observador de/la estudiante.

CAPÍTULO 11

De las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública

(Decreto. 1860/94 art. 17 numeral 1)

ARTÍCULO 81. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D. deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que señalamos a continuación:

- a. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y salud individual como:
 1. Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
 2. Baño diario, ojalá con productos biodegradables.
 3. Seguir una dieta alimenticia sana y balanceada.
 4. Realizar ejercicios físicos teniendo en cuenta las limitaciones personales y las indicaciones médicas.
- b. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo tales como:
 1. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
 2. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
 3. Organizar y participar en grupos de actividades recreativas y que no tengan influencia de consumidores o expendedores.
- c. Participar y contribuir en la salud pública con actitudes como:
 1. Evitar la producción de basura
 2. Utilizar adecuadamente las canecas y papeleras
 3. Participar en campañas de reciclaje.
 4. Disminuir al máximo la contaminación auditiva generada por el inadecuado uso de la voz y de aparatos electrónicos.

CAPÍTULO 12

Del reglamento para uso de la biblioteca

ARTÍCULO 82. El uso de La biblioteca se rige por las siguientes normas:

1. Recibir un trato y orientación respetuosa y cordial.
2. Horario de atención al usuario: 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Los días Lunes, Miércoles, Viernes, en bachillerato.
3. En Primaria los martes y jueves. En los días martes y jueves, para la sede de bachillerato, la biblioteca presta el servicio, únicamente a los estudiantes en la hora de descanso.

4. No ingresar, ni consumir alimentos y bebidas dentro de La biblioteca.
5. Ingresar a la sala solo con los elementos necesarios (lápiz, esfero, cuaderno), sin morrales ni maletas.
6. Es una sala estrictamente para lectura consulta y vídeo por tal razón se debe guardar silencio.
7. Solamente se presta los libros con el carné del colegio del/la estudiante.
8. Los libros de referencia no se pueden prestar para salir de la biblioteca.
9. Los libros que se presten en la sala se dejan en la mesa y en perfecto estado para que el Funcionario lo organice en el estante.
10. Estudiante que dañe o pierda el libro debe pagarlo.
11. Los libros de consulta se prestan por un plazo no mayor a dos días.
12. Los estudiantes que utilicen la biblioteca en jornada contraria ingresarán con su carné o documento de identidad y uniforme que lo identifique como estudiante de la institución.
13. Para el préstamo de libros a los docentes en horas de clase se deben devolver el mismo día.
14. No se reciben cursos sin el acompañamiento de profesores o sin la autorización de la Coordinación.
15. Para la utilización de la Biblioteca por los docentes con sus estudiantes se debe apartar con
Un día de anticipación esta dependencia.
16. A los estudiantes que sean sorprendidos destruyendo el material de la biblioteca se les Aplicará el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 13

De la tienda escolar

ARTÍCULO 83. La tienda escolar se rige por las siguientes normas:

1. Prestar el servicio de restaurante a los/las estudiantes que lo soliciten antes del inicio de la jornada académica, en el descanso y/o en horas autorizadas por coordinación de convivencia.
2. Durante las horas de clase y actos de comunidad no se permite la compra y venta de productos alimenticios, excepto cuando autorice coordinación de convivencia.
3. El servicio de tienda escolar será prestado en horas de
descanso únicamente.
4. Para seguridad del usuario escolar, el administrador debe publicar en un lugar visible los certificados que comprueben el curso de manejo de alimentos y la lista de precios.
5. La comunidad debe hacer periódicamente evaluaciones sobre el funcionamiento del servicio.

6. Consejo Directivo velará porque en la tienda escolar se vendan productos para una buena nutrición de los estudiantes, se prohíba la venta de chicles y comidas que no proporcionen nutrición.

CAPÍTULO 14

Del Transporte escolar en rutas privadas

ARTÍCULO 84. Para lograr, dar y recibir un excelente servicio se recomienda a todos los que aborden el transporte tener en cuenta las siguientes normas que son obligatorias por seguridad y bienestar:

1. El estudiante deberá estar cinco minutos antes como mínimo a la hora acordada con el acudiente y el transportador para recogerlo en el lugar asignado en el contrato.
2. La parada diferente al sitio indicado en el contrato lo autorizan personalmente y por escrito los padres o acudiente.
3. No se permitirá el ingreso a la ruta si no porta debidamente el uniforme y presenta el carné de la ruta. Al subirse debe ubicarse en el puesto señalado por el monitor(a).
4. Mantener buena conducta y decoro durante el recorrido.
5. Respetar y acatar las normas dadas por el conductor y/o monitora de ruta.
6. El monitor(a) está a cargo de la disciplina de la ruta.
7. El estudiante debe saber el número de la ruta, el nombre del conductor, de la monitora e identificar la compañía transportadora.
8. No está permitido comer, escuchar música, cambiarse de puesto, estar fuera de las sillas, mal sentado, abrir las ventanas, sacar alguna parte de su cuerpo por la ventana al igual que arrojar basura, molestar a los transeúntes, realizar festejos o realizar cualquier acto que implique desorden o peligro y quitarse el cinturón de seguridad.
9. El estudiante sólo podrá bajarse en la puerta de su casa o del Liceo.
10. De ningún modo es permitido permanecer en el vehículo a la hora de llegada al Liceo.
11. El conductor no llevará personas ajenas a la Institución.
12. Cualquier reclamación será recibida por el conductor o coordinador de transporte.
13. El vehículo mantendrá permanentemente activado su medio de comunicación.
14. El administrador de las rutas debe establecer horarios que permitan a las/los estudiantes llegar oportunamente a almorzar en el comedor escolar.
15. El administrador de rutas de las empresas que presten el servicio de transporte a los/las estudiantes del Colegio entregarán a más tardar el último viernes del mes de Febrero de cada año un listado de los/las estudiantes con dirección, teléfono, nombre del acudiente. En el mismo listado identificar completamente al monitor(a), conductor(a) con sus respectivos teléfonos, la empresa que los transporta. A demás anexar en una carpeta la documentación completa de la Empresa donde se autoriza la prestación del servicio para escolares por parte del Ministerio de Transporte.

16. Los conductores de las rutas privadas no podrán dejar a los/las estudiantes fuera del Colegio más de cinco minutos a la hora de entrada y salida del colegio porque en caso contrario se expone a los/las estudiantes a la inseguridad del sector, igualmente las rutas deben estar cinco minutos antes a la salida de/los estudiantes del Colegio y en máximo diez minutos partir.
17. Una vez el conductor cierre la puerta para iniciar el recorrido no puede dejar a ningún estudiante por el camino sino hasta que llegue a su destino final.
18. Las empresas transportadoras mantendrán comunicación con el Colegio para conocer las novedades y eventos realizados por la Institución donde los/las estudiantes tengan que salir más temprano o no asistir al colegio.
19. Por ningún motivo se permite no transportar a los estudiantes al colegio cuando no se vaya a cumplir con el horario normal.
20. El acudiente debe estar pendiente de su hijo(a) o acudido al inicio y terminación del recorrido de la ruta
21. El acudiente debe ser un ejemplo constante para su hijo(a) o acudido(a) en el uso adecuado de las señales de tránsito.
22. En caso de no abordar el vehículo por llegar tarde al paradero, la familia asumirá el transporte del/la estudiante y responderá por su seguridad personal al igual por el incumplimiento en la llegada oportuna al colegio.
23. El acudiente y el/la estudiante deben mantener siempre una comunicación respetuosa y cordial con el coordinador(a) del transporte, coordinador(a) del Colegio, monitor(a), conductor(a) y en general con todos los intervinientes en la prestación del servicio.
24. La empresa transportadora deberá asistir a las reuniones que convoque el Colegio para tratar temas sobre la organización y funcionamiento del servicio de transporte.
25. Por ser el servicio de rutas una extensión del Colegio, los/las estudiantes se someten a todo lo reglamentado en el Manual de Convivencia.
26. Los monitores(a) deben portar el chaleco que los identifica como tal ante el colegio y los padres de familia.
27. Los estudiantes en el primer recorrido (llegada al colegio) deben ser entregados por los monitores(a) en la puerta del colegio. Los estudiantes en el segundo recorrido (salida para la casa) deben esperar dentro del colegio al monitor(a) que una vez llame lista los conducirá para que suban a la ruta. Para tal fin se recuerda el horario académico:
 - a. La jornada mañana de secundaria se inicia a las 6: 15 a.m. y termina a las 12:15 p.m.
 - b. La sección primaria se inicia a las 7:00 a.m. y termina a las 12.00 a.m.
 - c. El nivel Preescolar y educación inicial inicia clases a las 7:30 a.m. y termina a las 11:30 a.m.
 - d. La jornada tarde en secundaria se inicia a las 12:30 p.m. y termina a las 6:30 p.m.
 - e. La sección primaria inicia clases a las 12:30 p.m. y termina a las 5:30 p.m.
 - f. La jornada en preescolar inicia a las 12:30 p.m. y termina a las 4:30 p.m.

CAPÍTULO 15

Del comedor y Refrigerio escolar

ARTÍCULO 85. Normas para el buen uso del comedor y refrigerio escolar.

1. Para ingresar al comedor es requisito tener la calidad de estudiante del Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D.
2. Los/las estudiantes deben ingresar al comedor debidamente uniformados y presentar el carné que los acredita como usuarios. Quien no cumpla con estos dos requisitos no podrá ingresar al comedor. Si se detecta suplantación de usuario del servicio de comedor escolar, el carné se retiene y se entrega inmediatamente a Coordinación de Convivencia, para su respectiva sanción, que será cancelación del servicio de comedor.
3. El uso del comedor escolar se hace por autoservicio tanto para recibir los alimentos como para entregar la bandeja una vez terminado el proceso de alimento.
4. Los/los estudiantes usuarios del comedor deben estar acompañados por sus profesores desde su ingreso, con el fin de asegurar que los/las estudiantes conserven el comportamiento adecuado y consuman el alimento.
5. Las instalaciones del comedor como sus muebles y menaje deben dejarse en orden y en su respectivo lugar.
6. No está permitido el ingreso de estudiantes que no vayan a tomar el servicio
7. En el interior del comedor se deben mantener las normas básicas de urbanidad, que cualquier lugar como este merecen.
8. Respetar y dar buen trato a las personas que trabajan y prestan el servicio voluntario para que el comedor funcione bien.
9. Cumplir estrictamente con el horario establecido para que no se interfiera con las clases académicas:
 - a. Desayuno.
Para Básica Secundaria y Media el horario de 6 a 6:20 a.m. de la Tornada de la Mañana.
 - b. Almuerzo.
11:30 a.m. a 12:30 p.m. Estudiantes bachillerato, Jornada Tarde
12:30 p.m. a 1:00 p.m. Estudiantes Media Integral.
10. Se deben bañar las manos antes de consumir el alimento escolar.
11. Se debe consumir el refrigerio dentro del aula, evitar su desperdicio, jugar con él y/o hacer negocios. Depositar los desechos del refrigerio en la caneca y reciclar los otros materiales.
12. Una vez entregado el refrigerio se debe consumir y no dejarse en el piso ni guardarse en la maleta.
13. Por ser el servicio de comedor y refrigerio escolar una extensión del Colegio, los estudiantes se someten a todo lo reglamentado en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO.1 En caso de que el/la estudiante no cumpla con las normas de buen uso del comedor escolar, se le retendrá el carné por cualquier persona que esté colaborando con el orden del comedor. El carné se le entregará al Coordinador de Convivencia para la aplicación de la bebida sanción.

CAPÍTULO 16

De las normas de seguridad

ARTÍCULO 86. La comunidad educativa velará porque las siguientes normas se cumplan para evitar posibles accidentes.

1. No Jugar con balones en el patio, salones y pasillos del Colegio.
2. No golpear, jugar ni empujar puertas y/o ventanas evitando así cortarse, machucarse, pegarse, etc.
3. Utilizar los pasillos solo para desplazarse a su aula o al patio.
4. No permanecer en los pasillos en intercambio de clases o cuando no esté el docente,
5. No sentarse en las escaleras, en las bardas o inclinarse por encima de estas.
6. No tirar maletas, basuras o cualquier elemento desde los pisos superiores ya que puede hacer daño a los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. No subirse a los tanques de agua, tejado y otros sitios no permitidos al igual que columpiarse o colgarse de los aros, canchas, rejas, cerchas, etc.
8. No correr, brincar o empujarse por las escaleras. Caminar utilizando siempre su derecha en el desplazamiento.
9. Evitar correr, gritar y la monotonera, cuando se presente algún hecho que altere el orden y la normalidad.
10. No traer elementos que puedan desencadenar en un desastre o entrar en pánico a los miembros de la comunidad educativa.
11. A la salida del Colegio los estudiantes deben dirigirse inmediatamente a sus respectivas rutas, transporte municipal o para sus casas y así evitar peligros y/o desorden.
12. En caso de una eventualidad de fuerza mayor como temblor, inundación, incendio o cualquier desastre natural o impredecible como paro de transporte en que los estudiantes tengan que salir antes de la jornada o devolverse a su casa antes de ingresar al colegio, el padre de familia o acudiente debe tomar medidas de protección preventivas que le permitan a su hijo llegar a su casa sin problemas.

PARÁGRAFO. En caso de incurrir en alguno de los comportamientos descritos en el numeral del 1 al 11 en forma reiterada será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta siguiendo el debido proceso.

CAPÍTULO 17

Observaciones generales

1. El Colegio no responderá por actividades que organicen y/o realicen los estudiantes fuera del plantel como: reuniones sociales, paseos, fiestas, rifas, etc. En caso especial que el Colegio realice alguna actividad fuera del horario de clases o fuera de la Institución, los padres de familia serán informados mediante una circular.
2. La Institución no responderá por negocios personales entre los estudiantes, joyas y demás objetos de valor que introduzcan al Colegio o por los préstamos de materiales o dinero entre ellos.
3. No está autorizada la entrega en portería de materiales olvidados en casa. Se prohíbe a los padres de familia y/o acudientes presentarse en los salones de clase a solicitar al profesor o sus hijos porque interrumpe el proceso de clase.
4. No se permite a los/las estudiantes, durante la jornada escolar, traer niños(a) y/o jóvenes que no pertenezcan al Colegio al igual que mascotas.

El Manual de Convivencia se firma por el Consejo Directivo y rige a partir de Mayo de 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. CONSEJO DIRECTIVO.

TÍTULO III

CAPÍTULO 1

De los Procesos

ARTÍCULO 87. Requisitos de admisión.

Para ser admitidos en el Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D. se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

- a) Inscripción en la página de la Secretaria de Educación www.sedbogota.edu.co en las fechas establecidas por la misma entidad.
- b) Estar en el listado de admitidos, publicados por la S.E.D.
- c) Cumplir los prerrequisitos establecidos por la Ley (edad, aprobación de cursos anteriores, etc.).

ARTÍCULO 88. La Matrícula y sus requisitos.

La matrícula es el acto jurídico que formaliza la institución, el padre de familia o acudiente para vincular al estudiante al Liceo, se realizará por una sola vez y se renovará cada año lectivo en la medida en que el estudiante cumpla con los requisitos disciplinarios y convivenciales.

Requisitos para la matrícula: El aspirante que ingrese a la Institución por primera vez, para efectos de matrícula, deberá cumplir con:

- a) Haber sido oficialmente admitido.
- b) Presentarse en la fecha indicada por la S.E.D., acompañado por sus padres o su representante legal o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:

1. Registro civil de nacimiento con N.I.P.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Boletín de informe académico o informe descriptivo de evaluación del año anterior.
4. Certificados originales de informes descriptivos de promoción de los años anteriores.
5. Copia de documento de identidad de los padres.
6. La firma en la hoja de matrícula de los estudiantes y de los padres, representante legal, o del acudiente, quienes deben identificarse presentando la Cédula de Ciudadanía.
7. Fotocopia Certificado de la E.P.S.
8. Fotocopia documento de identidad con N.I.P.
9. Copia de un recibo de servicio público.
10. Para los estudiantes que ingresan nivel Básico Secundario y Media Integral es requisito además, certificados desde 5º de primaria hasta el año inmediatamente anterior al que va ser cursado.
11. Si la matrícula de los menores es realizada por una persona diferente a los padres, éste debe anexar copia del documento de identidad.

PARÁGRAFO 1: Si llegara a la institución un estudiante con condiciones especiales de discapacidad, se remitirá a la DILE de la localidad para que sea reubicado(a) ya que el

colegio no cuenta con docentes para atender esos tipos de discapacidad.

PARÁGRAFO 2: El colegio se reserva el derecho de entrada del estudiante. La rectora o coordinador(a) puede tener un primer acercamiento, mediante un diálogo con el padre y/o madre de familia del estudiante que aspira a ingresar al colegio.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes que presenten certificados falsos se remitirán a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 89. De la renovación de la matrícula y sus requisitos.

La renovación de la matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución durante el año lectivo.

La matrícula debe renovarse en los siguientes eventos:

- a) Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al terminar el año académico y cumpla con las normas del manual de convivencia.
- b) Cuando a juicio de la Comisión de Promoción, el estudiante sea promovido a un grado superior dentro del mismo año académico.
- c) Cuando el estudiante haya recibido orden de matrícula para reiniciar un proceso educativo en el mismo grado.

El estudiante que aspire a la renovación de la matrícula debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar dentro de los plazos fijados por el Liceo el formulario de renovación de Matrícula debidamente diligenciada.
- b) Presentarse en la hora y fecha indicadas por el Liceo acompañado de sus padres, acudiente o representante legal con los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 1. Orden de matrícula.
 2. Paz y salvo general de las obligaciones adquiridas con el plantel (pagaduría).
 3. La firma en el Acta de renovación de la matrícula de estudiantes y padres de familia o acudientes quienes deben identificarse con cédula de ciudadanía en el momento de firmar.
 4. Si tiene faltas Tipo I, Tipo II firmar el compromiso correspondiente entre padres, estudiantes y el liceo.
 5. Firmar compromiso por parte de alumnos y padres en caso de haber presentado faltas Tipo II y/o Tipo III.

CAPÍTULO 2

De las Funciones y Responsabilidades

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos

incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 90. Funciones del Consejo Directivo.

Ley 115 de 1994, Artículos 142 inciso 3 y 144 y Decreto 1860, artículo 23).

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- c) Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
- d) Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- f) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- g) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de los estudiantes.
- h) Participar en la evaluación de los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de la Institución.
- i) Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- j) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- k) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- l) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- m) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los proveniente de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- ñ) Darse su propio reglamento. Ley 715 de 2001 Artículo 10º:
- a) Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
- b) Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno escolar.
- c) Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d) Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- e) Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital o quien haga sus veces.
- g) Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con novedades y permisos.
- h) Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- i) Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j) Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k) Imponer las sanciones disciplinarias propias del control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l) Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m) Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
- n) Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
- o) Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
- p) Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen en los términos de la presente ley.
- q) Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- r) Los demás que le asigne el gobernador o el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- s) Promover actividades de carácter social con fines de integración.

- t) Otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes.
- u) Conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 91. Funciones del Consejo Académico.

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI y sugerir los ajustes académicos necesarios.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- c) Fijar los criterios e instrumentos necesarios para la evaluación del PEI, hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
- d) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- e) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- f) Diseñar las estrategias e instrumentos de todas las etapas enseñanza-aprendizaje.
- g) Integrar los Comités de Docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos; asignar funciones y supervisar el proceso de evaluación.
- h) Establecer estímulos de carácter académico para docentes y estudiantes.
- i) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 92. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

(Artículo 13 de la Ley de Convivencia 1620).

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la Construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime

conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 93. Procedimiento para la elección de candidatos al Consejo Estudiantil, Personero, Contralor, vigías ambientales, comité institucional de presupuestos participativo, comité consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial y demás cargos de elección.

1. Los docentes que conforman el proyecto de Democracia y Derechos Humanos, realizarán la programación y calendario para la elección de los/las estudiantes a los diferentes estamentos de participación del Colegio.

2. En jornada de dirección de grupo, los/las estudiantes realizarán la postulación de los diferentes candidatos a las instancias requeridas por el Colegio y procederán a efectuar las elecciones por voto secreto.

3. El/la estudiante que obtenga la mitad más uno de los votos será elegido a la instancia a la cual se postuló.

4. Si en la primera votación no se obtiene el requisito de la mitad más uno de los votos se realizará una segunda votación entre los dos (2) candidatos con mayor votación.

5. Una vez elegido el candidato(a) este(a) deberá inscribirse como candidato(a) y presentar por escrito al Consejo electoral a más tardar dentro los tres días siguientes de clase a la fecha que fue elegido(a), el programa a desarrollar. Una vez vencido el plazo para la inscripción se pierde la oportunidad de participar en el proceso electoral.

6. Inscrito el candidato(a) ante el Consejo Electoral, este organismo dictará y dará a conocer las directrices de organización de inicio y finalización del proceso electoral al igual que la presentación de los elegidos en público para su posesión.

7. El cierre de campaña se realizará a las 6:00 p.m. del día anterior a la jornada de votación.

PARÁGRAFO 1. Integración del Consejo Electoral. El Consejo Electoral se conformará, por:

Un representante de los/las estudiantes por cada uno de los grados. Estos estudiantes se elijarán dentro de los quince días una vez iniciado el calendario escolar.

PARÁGRAFO 2. Funciones del Consejo Electoral.

- a) Organizar y orientar el proceso electoral estudiantil.
- b) Solucionar controversias y peticiones que se presenten en el proceso de elección y en el ejercicio de las funciones de cada uno de los elegidos.
- c) Realizar la inscripción a los candidatos una vez presenten el programa por escrito.
- d) Ser veedores y garantes del proceso electoral.
- e) Establecer otras funciones que se requieran en el proceso electoral.
- f) Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 3. El director(a) de curso actuará en el proceso de postulación y elección como orientador, veedor y abalará la elección tomada por el curso.

ARTÍCULO 94. Funciones del Consejo Estudiantil. Son funciones del Consejo Estudiantil:

- a. Darse su propia organización.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su gestión.
- c. Invitar a los estudiantes a deliberar sobre iniciativas y planes de carácter general.
- d) Realizar actividades afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Manual de Convivencia.
- e) Presentar iniciativas encaminadas al mejoramiento académico y disciplinario del grado que representa y del Liceo en general a las directivas y al Consejo Académico.
- f) Participar en la evaluación periódica que se realiza con estudiantes y docentes y presentar alternativas de solución para lograr el mejoramiento integral del Liceo.
- g) Promover campañas sobre valores humanos, ecología, aprovechamiento del tiempo libre, salud, deportes, actividades culturales, artísticas y científicas que beneficien a toda la Comunidad Educativa.
- h) Promover y realizar actividades relacionadas con la decoración y aseo de los salones de clase.
- i) Liderar acciones que estimulen la integración y mantengan la armonía entre todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 95. Funciones del Personero(a) estudiantil.

El Personero(a) estudiantil, durante el desempeño de su cargo deberá:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Nacional, Ley de Infancia y adolescencia, Código de Policía, Ley Antidiscriminación y el Manual de Convivencia.
- b) Promover brigadas o comités ecológicos, culturales y de saneamiento en general.
- c) Recibir y evaluar las quejas y reclamos de sus compañeros (as) en cuanto respecta a la lesión de sus derechos; escuchar las quejas sobre comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del Colegio.
- d) Presentar ante el Rector y el Consejo Directivo, proyectos y solicitudes de su competencia, bien sea para proteger los derechos de los estudiantes o para facilitar el cumplimiento de los deberes.
- e) Apelar las decisiones del Rector ante el Consejo Directivo cuando lo considere necesario.
- f.) Participar en el Comité de Convivencia.
- g) Participar en las convocatorias y actividades que programen las instituciones distritales.

PARÁGRAFO. Revocatoria. Podrá revocarse el mandato del Personero Estudiantil, por iniciativa de los estudiantes, motivada por el incumplimiento de sus funciones. La solicitud de revocatoria será presentada ante el Consejo Electoral Estudiantil, quien dará el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 96. Funciones del Contralor(a) Estudiantil

La Contraloría Estudiantil será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, incluyendo los del Fondo de Servicios Educativos del respectivo colegio.

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá, D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
3. Conocer y Socializar con los estudiantes el presupuesto anual del colegio y la destinación de dichos recursos.
4. La Contraloría Estudiantil: Contralor, Vice contralor y el Comité Estudiantil de Control Social harán parte por derecho propio del Comité Institucional de Presupuestos Participativos.
5. Las demás que le asigne la Secretaría de Educación Distrital y el IDPAC.

Vice contralor Estudiantil:

Ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas.

El Vice-contralor será el Secretario Técnico del Comité Estudiantil de Control.

Comité Estudiantil de Control Social: Servirá de

apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil

PARÁGRAFO 1. El contralor estudiantil Será un estudiante matriculado en el Colegio, que curse el grado décimo.

PARÁGRAFO 2. Revocatoria. Podrá revocarse el mandato del Contralor Estudiantil, por iniciativa de los estudiantes, motivada por el incumplimiento de sus funciones. La solicitud de revocatoria será presentada ante el Consejo Electoral Estudiantil, quien dará el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 97. Funciones del vigía ambiental.

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE)
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 98. Funciones del Comité institucional de presupuestos participativo.

1. Representar a los estamentos, promoviendo las propuestas de proyectos de inversión y de desarrollo académico que requiera el colegio para el cumplimiento de las metas del PEI.
2. Instalarse, definir competencias, cronogramas y modo de operación.
3. Recibir, debatir y priorizar los proyectos formulados por los diferentes actores de la comunidad educativa.
4. Proponer y debatir las asignaciones de cada uno de los rubros del proyecto presupuestal del colegio.
5. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
6. Conocer y Socializar con los estudiantes el presupuesto anual del colegio y la destinación de dichos recursos.
7. Incidir en la toma de decisiones de la institución educativa.

ARTÍCULO 99. Cualidades para ser Representante, Personero, Contralor, vigía ambiental, y demás cargos de elección.

Para ser elegido candidato a los diferentes estamentos estudiantiles de participación escolar, el/la estudiante debe cumplir con el perfil establecido en el Título II Capítulo 3 Artículo 61 del presente manual y, además:

1. Tener de antigüedad en el Colegio como mínimo un año.

2. No haber sido sancionado por rectoría ni amonestado en Comité de Convivencia.
3. No ser reincidente en bajo nivel académico
4. Que cumpla con lo ordenado en el Manual de Convivencia.
5. Cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, establecido en el artículo 61 del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 100. Funciones del Comité consultivo para el relacionamiento de la Educación Media con el sector empresarial.

1. Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre los establecimientos de educación media.
2. Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial dentro del marco ofrecido por la Ley 590 de 2000.
3. Promover y fomentar dentro de las áreas académicas de la educación media, particularmente en las ciencias económicas y políticas, el espíritu empresarial y la creación de empresas;
4. Fomentar la interrelación entre gremios y unidades del sector productivo, y las instituciones de educación media, así como la pertinencia de la educación impartida con respecto de las necesidades de capital humano del sector empresarial;
5. Contribuir al desarrollo de políticas municipales, distritales, locales y departamentales, para el acercamiento del sector productivo de la región y la educación media;
6. Promover con las autoridades regionales o municipales de educación, planes de apoyo a la educación por parte del sector productivo;
7. Estimular las relaciones entre el establecimiento educativo de enseñanza media, el Sistema Nacional de Formación Profesional y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.
8. Reunirse al menos una vez cada semestre.

ARTÍCULO 101. Funciones del/la Cabildante Estudiantil.

- a) Crear espacios de reflexión en la comunidad estudiantil sobre la temática que vive el Distrito Capital, según la perspectiva de los/las niños y adolescentes.
- b) Participar en las convocatorias y actividades que programen las instituciones distritales.

PARÁGRAFO 1. El Cabildante estudiantil será un estudiante matriculado en el Colegio que curse Noveno, Décimo u Once.

PARÁGRAFO 2. Revocatoria. Podrá revocarse el mandato del Cabildante Estudiantil, por iniciativa de los estudiantes, motivada por el incumplimiento de sus funciones. La solicitud de revocatoria será presentada ante el Consejo Electoral Estudiantil, quien dará el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 102. Cualidades para ser Representante, Personero, Contralor, vigía ambiental, Cabildante y demás cargos de elección. Para ser elegido candidato a los diferentes estamentos estudiantiles de participación escolar, el/la estudiante debe cumplir con el perfil establecido en el CAPÍTULO 3 Artículo 35 del presente manual y además:

1. Tener de antigüedad en el Colegio como mínimo un año.
2. No haber sido sancionado por rectoría ni amonestado en Comité de Convivencia.
3. No ser reincidente en bajo nivel académico
4. Que cumpla con lo ordenado en el Manual de Convivencia.
5. Cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, establecido en el artículo 35 del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 103. Funciones de la Asociación de Exalumnos(as).

Es el organismo que agrupa a los exalumnos (as) del Liceo y fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 104. La representación de los Padres de Familia.

Los padres de familia de la Institución Educativa Distrital Liceo Nacional Antonia Santos están representados por la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres, los cuales se organizarán como se establece a continuación:

PARÁGRAFO 1. Funciones de la Asociación de Padres de Familia.

- a) Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación.
- b) Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la Institución para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que les corresponde.
- c) Contribuir al proceso de constitución y permanencia en el Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

PARÁGRAFO 2. La Junta Directiva elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo. Uno debe ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 105. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes.

De acuerdo con la Filosofía del Colegio Liceo Antonia Santos I.E.D., los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones, el Liceo propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

En consecuencia, al legalizar la matrícula, el padre de familia o el acudiente adquiere en el Colegio con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Legalizar la matrícula de sus hijos y suscribir su compromiso dentro de las fechas señaladas por el Colegio.
2. Representar a sus hijos en el manejo de la Institución participando activamente como representantes ante el Consejo Directivo, Consejo de Padres y Junta Directiva de la Asociación de Padres.
3. Atender y cumplir las programaciones curriculares, circulares y oficios que emanen del Liceo como resultado de su organización interna.

4. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión y cariño, respeto, buen ejemplo, corrigiéndoles en forma oportuna y adecuada.
5. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas tales como entrega de informes, talleres, conferencias, etc. así como a las citaciones enviadas por el Liceo disponiendo en todos los casos del tiempo necesario. De no asistir por tercera vez a las citaciones hechas por el Liceo se remitirá a comisaría de familia, entendiéndose este hecho como incumplimiento a sus obligaciones de la familia con la educación de su hijo(a) estipulado en el Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de noviembre 8 de 2006.
6. Suministrar oportunamente a sus hijos los uniformes según el manual de convivencia lo mismo que textos y útiles exigidos por el Liceo.
7. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel de hogar, del Liceo y de la comunidad.
8. Evitar agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, porque van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
9. Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personal y diligencia de aseo en los elementos que utilicen, sean o no sean de su propiedad.
10. No permitir que sus hijos lleven al Liceo elementos diferentes exigidos para su trabajo. El Liceo no se responsabiliza por joyas, grabadoras, cámaras, celulares, mp3, mp4, portátiles, tabletas etc.
11. Respetar y apoyar la filosofía, los principios y los objetivos del Liceo.
12. Ser leales a la Institución: apoyar la autoridad depositada en el profesorado y en las directivas.
13. Reconocer las fallas de su hijo (a) y contribuir para que sean corregidas oportunamente teniendo en cuenta que el Liceo propende por la formación integral de los estudiantes.
14. Cuando los padres de un estudiante no cumplan con los compromisos de la formación integral de su hijo (a) o respalden comportamientos inadecuados, el servicio de orientación escolar analizará y formulará las acciones a seguir de acuerdo con las normas de protección al menor.
15. Leer con su hijo (a) el Manual de Convivencia, analizar e interiorizar su contenido, firmar y entregar a su hijo (a) el acta de aceptación para ser presentada al Director de Curso.
16. En caso de retirar definitivamente al estudiante, el padre de familia deberá informar al Liceo oportunamente para la cancelación de la matrícula y la entrega de sus documentos.
17. Cuando por razones de fuerza mayor el padre de familia o acudiente no pueda asistir a las reuniones citadas, están autorizados para delegar esta función en una persona responsable mayor de edad con conocimiento del proceso del estudiante. Dicha autorización se hará por escrito y la persona delegada la presentará al Director de Curso o a la Coordinadora con su documento de identificación.
18. Dar sugerencias o iniciativas que ayuden a la labor educativa y el buen funcionamiento de la Institución.
19. Reconocer las fallas de su hijo (a) y contribuir para que

sean corregidas oportunamente teniendo en cuenta que el Liceo propende por la formación integral de los educandos.

20. Proteger a su hijo (a) de toda forma de abandono moral o físico, abuso sexual, consumo de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
21. Velar y responder por el comportamiento de su hijo (a) fuera del plantel.
22. Justificar oportunamente las ausencias del estudiante en el Liceo.
23. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia según la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna.
24. Devolver al Liceo cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y que no sea de su propiedad.
25. Controlar la elaboración diaria de tareas y facilitar un espacio adecuado para realizarlas.
26. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular informes pertinentes en el horario establecido para atención de padres de familia.
27. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a la formación integral.
28. Dar a conocer en forma oportuna a las coordinaciones y directores de grupo los problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles la ayuda adecuada en el Liceo. En casos especiales entregar al Coordinador de Convivencia (disciplina) y al docente respectivo la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el alumno debe observar y/o medicamentos prescritos.
29. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia, y hacerlo de manera oportuna así:
 - a) Profesor
 - b) Director de grupo
 - c) Coordinador académico y/o de convivencia
 - d. Rectoría
30. Responsabilizarse de la puntualidad y asistencia de sus hijos y en caso de ausencia presentar la justificación.
31. Solicitar los permisos personalmente en la Coordinación de Convivencia y en los casos que sea necesario a través de la Agenda escolar, con la debida autorización de la Coordinación respectiva.
32. Presentarse en Coordinación de Convivencia al día siguiente de la inasistencia del/la estudiante la correspondiente justificación.
33. Según Decreto número 1290 de 2009:
 - Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

-Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

-Analizar los informes periódicos de evaluación

34. Revisar periódicamente la cabeza de sus hijos(a) para evitar la pediculosis (piojos).

35. Asistir a los Talleres y charlas programadas por el liceo para los padres de familia.

PARÁGRAFO. Cuando exista inconformidad por la decisión tomada por los organismos anteriores, se puede recurrir a los Consejos Académicos o Directivo, según el caso.

ARTÍCULO 106. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes.

Los padres o acudientes de los estudiantes del Colegio Liceo Antonia Santos I.E.D. gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana, y frente a este tienen especialmente los siguientes:

1. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del Colegio en los horarios establecidos para tal fin.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Recibir información académica o de convivencia (disciplina), aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer sugerencias que consideren pertinentes en los horarios establecidos
4. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de sus hijos.
5. Beneficiarse de los servicios de orientación ofrecidos por el Liceo.
6. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones y hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, del Consejo de Padres y demás corrientes existentes en el plantel, en los que esté autorizado su curso.
7. Participar en todos los programas de formación de padres de familia que brinde el Liceo, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde. Participar en las actividades programadas para los padres de familia.
8. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo y del Manual de Convivencia.
9. Representar a su hijo o acudido en todas las aclaraciones, en las que sea conveniente y especialmente en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves.
10. Interponer los recursos establecidos en este manual contra las decisiones en que no esté de acuerdo.
11. Los demás que dentro de la ley se prevean en los estatutos de la Asociación de Padres.
12. Solicitar con el debido respeto y a tiempo explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de su hijo (a), siguiendo el conducto regular establecido en este manual.
13. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento.

14. A ser informados oportunamente del seguimiento de su hijo (a) y de las actividades que el Liceo programe.

15. Según Decreto número 1290 de 2009:

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e Instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- b. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- c. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 107. Los Educadores(as).

Los educadores(as) del Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D., para efectos de jerarquía y subordinación administrativa, pedagógica y de convivencia (disciplinaria), se sigue lo previsto en el Decreto 2279 de 1979, Artículo 104 de la Ley 115 de 1994 y Decreto Ley 734 de 2002

Los Coordinadores además son los encargados del control del cumplimiento de las obligaciones de los educadores en general.

Los docentes de cada área dependen, para efectos académicos, de los representantes de área y de la Coordinación Académica. Finalmente, en lo que se refiere a la dirección de los cursos, están los docentes Directores de Grupo.

Además de lo dicho en el presente manual respecto a los educadores, éstos contarán con un reglamento interno de trabajo o manual de funciones que detallará funciones, deberes, derechos y demás aspectos relacionados con su permanencia en el plantel.

PARÁGRAFO 1. Para el Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D. los educadores juegan un papel vital y trascendental en la formación y en los demás estamentos de la Comunidad Educativa. Por ello el Liceo se preocupa porque el docente que le preste sus servicios sea:

- a) Promotor del desarrollo de la capacidad reflexiva y de la adquisición de conocimientos con el mayor sentido de la perfección para sí mismo y para sus estudiantes.
- b) Colaborador en el crecimiento, formación y desarrollo integral de sus estudiantes.
- c) Preocupado permanentemente por la creación, fomento y práctica de los valores sociales, éticos y morales que lo lleven a ser modelo y ejemplo de vida para la Comunidad Educativa.
- d) Auténtico e interesado por los estudiantes como personas, para conducirlos a crear y asumir posiciones positivas frente a la vida.
- e) Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.

- f) Con espíritu para socializarse y/o conmovirse frente a éxitos, fracasos y situaciones de calamidad de los estudiantes, de sus compañeros y de los demás miembros de la comunidad.
- g) Amante de su profesión, inquieto por engrandecer, enriquecer sus conocimientos y difundirlos con pedagogía y sentido altruista.
- h) Que inspire confianza por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo y buen trato para sus estudiantes, compañeros y demás miembros de la comunidad.
- i) Comprometido con el sentido de la justicia y la honestidad profesional y personal.
- j) Creador de sentimientos de amor a sus semejantes en aras de una pacífica y armónica convivencia, dispuesto a participar en las actividades de beneficio común, con sentido de pertenencia a la Institución.

PARÁGRAFO 2. Deberes de los educadores. Decreto 2277 o Estatuto Docente, Ley 200 de 1995 y Ley 734 /02.

1. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
3. Fomentar instancias de diálogo y de reflexión sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo, para identificar los logros y las dificultades, proponiendo alternativas de solución.
4. Informar a los estudiantes los resultados de las valoraciones en un término máximo de ocho (8) días para que puedan ejercer el derecho a reclamo, cuando sea necesario.
5. Presentar a los estudiantes los contenidos de la asignatura al inicio del año lectivo y los desempeños al inicio de cada periodo académico.
6. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar.
7. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario del estudiante, cuando lo soliciten los padres de familia o acudientes.
8. A través de la práctica diaria los docentes inculcarán en los alumnos valores tales como: el amor por la vida, la ciencia y la convivencia humana, los cuales contribuirán en su formación integral.
9. Orientar a los estudiantes para que superen sus deficiencias.
10. Elaborar guías de trabajo para que los estudiantes las desarrollen en caso de ausencia justificada.
11. Participar activamente en todas las actividades organizadas por la Comunidad Educativa.
12. Permanecer en el Liceo durante la jornada laboral, destinar algunos minutos de la clase para atender inquietudes.
13. Colaborar en la disciplina del Liceo durante la jornada laboral.
14. Solicitar permisos por escrito con anterioridad ante la Rectoría.
15. Acudir oportunamente a las aulas de clase.

16. Cumplir con las demás funciones inherentes al cargo.
17. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
18. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
19. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que tenga relación en el ejercicio del cargo.
20. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a sus estudiantes, la venta de productos dentro de la Institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
21. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
22. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
23. Atender y tramitar o realizar las sugerencias que reciba de colegas, los padres de familia o estudiantes acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos curriculares.
24. Poner en conocimiento del superior las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
25. Todos los contemplados en el Decreto 2277/79, el 2480/86 y Ley 200 de 1995 y el Decreto 1850/02.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Artículo 19 de la ley de convivencia 1620).

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Artículo 18 ley de convivencia 1620)

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

PARÁGRAFO 3. Derechos de los educadores.

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
5. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico.
6. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
7. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
8. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
9. Asignación de responsabilidad académica, según el área de su especialidad teniendo en cuenta en lo posible que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año.
10. Recibir horarios de clase con adecuada distribución para mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
11. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
12. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI.
13. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
14. Ser elegido para representar al Liceo en seminarios, talleres, simposios, etc.

15. Todos los contemplados en el Estatuto Docente (Decreto 2277/79, 2480/86 y la Ley 200/95) y el Decreto 1850/02.

CAPÍTULO 3

De las quejas, Conflictos y Procedimientos

ARTÍCULO 108 Procedimientos

. Frente a situaciones de quejas o reclamos y frente a los que pudieran originar conflictos entre docentes y estudiantes, se establecen las siguientes instancias, competencias y procedimientos:

- a. Cuando un estudiante o un padre de familia observa alguna conducta del docente(a) que le merezca especial atención, queja o reclamo, se lo hará saber al mismo educador(a). Si éste(a) no le da solución, lo comunica por escrito al Comité de Convivencia, el cual llamará al docente y buscará una concertación conveniente a todos los involucrados. Si el Comité no lo logra, pasará el caso al Consejo Directivo como última instancia.
- b. Cuando se trate de quejas o reclamos académicos evaluación, trabajos, etc., será competencia de la Coordinación Académica y el Consejo Académico. Agotado el recurso sin resolución se oficia al Consejo Directivo como última instancia.
- c. Cuando la conducta presuntamente reprobable sea de un padre de familia, deberá comunicarse a la Junta Directiva de la Asociación de Padres. Si es de un alumno se actuará conforme a lo establecido en el Título II Capítulo Ocho, artículo 76 de este Manual.

CAPÍTULO 4

Del Personal Administrativo

ARTÍCULO 109. El personal administrativo del Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D. debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad, igualmente deben conocer y aceptar la filosofía del Colegio y cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa de acuerdo a los lineamientos del PEI.

PARÁGRAFO 1. Deberes del personal administrativo.

- a. Cumplir con la jornada laboral establecida por la Secretaría de Educación.
- b. Planear y programar las actividades de su dependencia.
- c. Cumplir eficientemente las funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- d. Dar un trato amable y cordial a las personas que soliciten sus servicios.
- e. Colaborar con el Rector y demás estamentos para facilitar la administración de la Institución.

PARÁGRAFO 2. Derechos del personal administrativo.

- a. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato cordial y amable por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Ser atendidos oportunamente por los directivos, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
- c. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.

- d. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
- e. Todos los contemplados en las normas vigentes para el personal administrativo y de servicios.

CAPÍTULO 6

De los bienes personales y los de uso colectivo

ARTÍCULO 113. Los integrantes de la Comunidad Educativa del Liceo Antonia Santos I.E.D., frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán los siguientes criterios:

- a. Dar uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
- b. Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes que faciliten el desarrollo personal y comunitario, lo que se traduce en su defensa y conservación.
- c. Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración y embellecimiento de todos los bienes, y útiles de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.

CAPÍTULO 7

De los Certificados

ARTÍCULO 114. El Colegio Liceo Nacional Antonia Santos I.E.D. a petición del interesado, expedirá constancias y certificados a estudiantes y egresados mediante el siguiente procedimiento: el interesado solicita en pagaduría del Colegio los recibos de consignación, cancela en el Banco de Bogotá el valor conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., donde el encargado anota la fecha de recibo y la fecha de entrega.

Se reclama en la secretaría a los 8 días hábiles siguientes.

Cualquier reclamación sobre expedición o incumplimiento debe ser presentada por escrito en Rectoría.

PARÁGRAFO 1. Los certificados de notas se solicitan en la Secretaria, que funciona en la sede A. .

PARÁGRAFO 2. Las constancias de estudio se solicitan y se entregan en la secretaria del Colegio, a la hora de descanso para los estudiantes y en las de atención al público para los Padres de familia.

